LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje:850 Ejemplares
32 Páginas

Valor C$ 45.00
Córdobas

AÑO CXII | Managua, viernes 28 de marzo de 2008 | No.58

SUMARIO

Pág.

CASA DE GOBIERNO

Acuerdo Presidencial No. 98-2008.....1884
Acuerdo Presidencial No. 99-2008.....1884
Acuerdo Presidencial No. 100-2008.....1884
Acuerdo Presidencial No. 101-2008.....1885
Acuerdo Presidencial No. 102-2008.....1885
Acuerdo Presidencial No. 104-2008.....1885
Acuerdo Presidencial No. 106-2008.....1886
Acuerdo Presidencial No. 107-2008.....1886

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Asociación Pro-Desarrollo (APD).....1886
Estatutos Asociación Iglesia de Dios en Nicaragua.....1889

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....1895

MINISTERIO DE SALUD

Licitación Restringida No. 03-02-2008.....1897
Licitación por Registro No. LXR-04-02-2008.....1898
Licitación por Registro No. LXR-05-02-2008.....1898
Licitación Restringida No. 01-02-2008.....1899

MINISTERIO DE EDUCACION

Contador Público Autorización.....1899

MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL

Licitación Restringida No. 01-2008.....1900
Licitación por Registro No. 02-2008 1900
Acuerdo Ministerial No. 004-2008.....1900

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS

Resolución Administrativa
No. DTA-EAAG-0521-03-2008.....1901

INSTITUTO NACIONAL TECNOLOGICO

Licitación Restringida No. 02-2008.....1902

EMPRESA NICARAGUENSE E ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS

Licitación Pública Nacional No. 001-2008.....1903

INSTITUTO NICARAGUENSE DE TURISMO

Certificación No. 008-306-JIT/2008.....1903

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

SIB-OIF-XVI-041-2008.....1904

ALCALDIAS

Alcaldía Municipal de Bonanza
Licitación Pública No. 01-2008.....1904

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....1905

SECCION JUDICIAL

Citaciones.....1914
Guardadores Ad-Litem.....1914

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

CASA DE GOBIERNO

Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa

ACUERDO PRESIDENCIAL Nº 98-2008

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. En conformidad con el Decreto N° 903 "Ley de Expropiación de Predios Baldíos en el Casco Urbano del Centro de la Ciudad de Managua, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 286 del 16 de diciembre de 1981, por medio del cual se declaró de Utilidad Pública y de Interés Social el Casco Urbano Central de la Ciudad de Managua; el artículo 1 del Decreto Nº 434, publicado en La Gaceta, Diario Oficial Nº 187 del 5 de septiembre de 1945; el Acuerdo Presidencial N° 185-2007, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 66 del 10 de abril de 2007; y el artículo 66 penúltimo párrafo, de la Ley N° 323, Ley de Contrataciones del Estado, y sus reformas; se autoriza al Procurador General de la República a suscribir a favor de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos (PPDDH), las Escrituras Públicas de Donación de Bienes Inmuebles, que sean necesarias y pertinentes, los cuales se encuentran ubicados de la Rotonda de Plaza INTER media cuadra al Norte, Casco Urbano Central de la Ciudad de Managua, que son los siguientes identificados con los números catastrales, según corresponda y sea pertinente: **a)** 2952-3-04-046-65800; **b)** 2952-3-04-046-65900; **c)** 2952-3-04-046-66001; **d)** 2952-3-04-046-66100; **e)** 2952-3-04-046-66200; **f)** 2952-3-04-046-66300; **g)** 2952-3-04-046-66400; **h)** 2952-3-04-046-66500; **i)** 2952-3-04-056-07200; **j)** 2952-3-04-056-07300; **k)** 2952-3-04-056-0**7400; l)** 2952-3-04-047-36102; **m)** 2952-3-04-047-36202; **n)** 2952-3-04-047-36302; **ñ)** 2952-3-04-047-36402; **o)** 2952-3-04-047-36502; **p)** 2952-3-04-047-36602; **q)** 2952-3-04-047-36702; **r)** 2952-3-04-057-**00101; s)** 2952-3-04-057-00201; **t)** 2952-3-04-057-00301; cuando los mismos se hayan inscritos a nombre del Estado de la República de Nicaragua; en los cual se construirán los edificios y oficinas de la misma. Los bienes inmuebles anteriormente descritos podrán fusionarse, conforme a plano catastral.

Artículo 2. El Procurador General de la República deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la Donación a que se refiere el artículo 1 del presente Acuerdo.

Artículo 3. Sirvan la Certificación de este Acuerdo y el de la toma de posesión del Procurador General de la República, como suficientes documentos para acreditar su representación.

Artículo 4. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los once días del mes de marzo del año dos mil ocho. **DANIEL ORTEGA SAAVEDRA,** Presidente de la República de Nicaragua.- **Paul Oquist Kelley,** Secretario Privado para Políticas Nacionales.

Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa

ACUERDO PRESIDENCIAL Nº 99-2008

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Artículo 1. Con base a la "Ley N° 593, LEY QUE AUTORIZA AL PODER EJECUTIVO LA DONACIÓN A FAVOR DEL FORO DE PRESIDENTES DE PODERES LEGISLATIVOS DE CENTROAMÉRICA Y LA CUENCA DEL CARIBE DE VARIOS INMUEBLES", publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 156 del 11 de agosto de 2006, se autoriza al Procurador General de la República a comparecer ante la Notaría del Estado para suscribir Escritura Pública de Permuta a favor del FORO DE PRESIDENTES DE PODERES LEGISLATIVOS DE CENTROAMÉRICA Y LA CUENCA DEL CARIBE (FOPREL)", conjuntamente con el representante legal del FORO DE PRESIDENTES DE PODERES LEGISLATIVOS DE CENTROAMÉRICA Y LA CUENCA DEL CARIBE (FOPREL); de quince lotes urbanos localizados en el barrio San Sebastián, al Suroeste de la intersección de la Dupla Norte y Quinta Avenida Noroeste, zona institucional y parte del plan maestro del área central de esta ciudad capital por un lote de terreno de 2,042.83 metros cuadrados, equivalentes a 2,897.58 varas cuadradas, a desmembrarse de un lote mayor de 3,766 metros cuadrados (antigua Cárcel El Hormiguero) Matriz Numero Catastras 2952-3-04-047-37101, sin numero de inscripción registral, y ubicado propiamente en el costado sur, calle de por medio, del actual Edificio de la Vice-Presidencia de la Republica, y cuya perimetral se describe de la manera siguiente: "El derrotero del lote a desmembrar inicia en el Punto Uno (1) que esta ubicado en la esquina noreste de la parcela matriz, y de ahí con un rumbo Sur 88 grados, doce minutos, cincuenta y nueve segundos Oeste (88º35'59"), una distancia de 30.02 metros sobre la quinta Calle Sur, llegamos al Punto 2, de ahí giramos en dirección Sur con un rumbo Sur seis grados, cuarenta y seis minutos, dieciséis segundos Oeste (06º46´16"), una distancia de 62.70 metros, para llegar al Punto 3, de ahí giramos en dirección Este, con un rumbo Sur, ochenta y tres grados, trenticinco minutos, diecisiete segundos Este(83º35´17"), con una distancia de 33.21 metros, para llegar al Punto 4, de este punto, giramos en dirección Norte sobre la Avenida Central (Antigua Avenida Roosevelt) con un rumbo Norte tres grados, cuarenta y cinco minutos, treinta y dos segundos Este (03º45´32"), una distancia de 67.05 metros, llegando al Punto 1, o punto de partida, cerrando así el polígono irregular que constituye el lote a desmembrarse.

Artículo 2. La Permuta a que se refiere el artículo anterior será única y exclusivamente con el fin de construir el Edificio Sede de dicho organismo Parlamentario Regional, y se lleva a cabo en virtud de no haber podido llevarse a cabo en los terrenos señalados por el Acuerdo Presidencial 349-2007, por razones de interés social, y por estar autorizada la dicha permuta por el articulo 3, de la Ley Numero 593.

Artículo 3. El Procurador General de la Republica deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la Permuta a que se refiere el articulo 1 del presente Acuerdo.

Articulo 4. Sirvan la Certificación de este Acuerdo y el de la toma de posesión del Procurador General de la Republica, como suficientes documentos para acreditar su representación.

Articulo 5. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los once días del mes de marzo del año dos mil ocho. **DANIEL ORTEGA SAAVEDRA,** Presidente de la República de Nicaragua.- **Paul Oquist Kelley,** Secretario Privado para Políticas Nacionales.

Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa

ACUERDO PRESIDENCIAL Nº 100-2008

El Presidente de la República de Nicaragua

C O N S I D E R A N D O
ÚNICO

Que habiendo recibido a las dieciocho horas del veintiocho de febrero del año dos mil ocho, de manos del Excelentísimo Señor Vu Chi Cong, las Cartas Credenciales que lo acreditan en el carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Socialista de Vietnam en la República de Nicaragua, expedidas en Hanoi, por el Excelentísimo Señor Nguyén Minh Triét, Presidente de la República Socialista de Vietnam.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

ACUERDA

Artículo 1. Reconocer al Excelentísimo Señor Vu Chi Cong, en calidad de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Socialista de Vietnam, en calidad de concurrente, ante el Gobierno de la República de Nicaragua.

Artículo 2. Ordenar a las Autoridades Civiles y Militares guardar y hacer guardar las prerrogativas e inmunidades que a su jerarquía corresponden.

Artículo 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los trece días del mes de marzo del año dos mil ocho. **DANIEL ORTEGA SAAVEDRA,** Presidente de la República de Nicaragua.- **Paul Oquist Kelley,** Secretario Privado para Políticas Nacionales.

Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa

ACUERDO PRESIDENCIAL Nº 101-2008

El Presidente de la República de Nicaragua

C O N S I D E R A N D O
ÚNICO

Que habiendo recibido a las dieciocho horas del veintiocho de febrero del año dos mil ocho, de manos del Excelentísimo Señor Francisco Domingos García Falcão Machado, las Cartas Credenciales que lo acreditan en el carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Portuguesa en la República de Nicaragua, expedidas en el Palacio Nacional de Belém, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil siete, por el Excelentísimo Señor Aníbal Cavaco Silva, Presidente de la República Portuguesa.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Reconocer al Excelentísimo Señor Francisco Domingos García Falcão Machado, en calidad de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Portuguesa, en calidad de concurrente, ante el Gobierno de la República de Nicaragua.

Artículo 2. Ordenar a las Autoridades Civiles y Militares guardar y hacer guardar las prerrogativas e inmunidades que a su jerarquía corresponden.

Artículo 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los trece días del mes de marzo del año dos mil ocho. **DANIEL ORTEGA SAAVEDRA,** Presidente de la República de Nicaragua.- **Paul Oquist Kelley,** Secretario Privado para Políticas Nacionales.

Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa

ACUERDO PRESIDENCIAL Nº 102-2008

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Autorizar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), para que de conformidad con el artículo 66 de la Ley No. 477, Ley General de Deuda Pública, publicada en la Gaceta, Diario Oficial No. 236 de fecha 12 de diciembre de 2003 y conforme a lo recomendado por el Comité de Operaciones Financieras (COF), en Sesión Ordinaria de fecha 12 de marzo de 2008 que consta en Acta No. 127, Incorpore y Registre como deuda pública interna del Estado de la República de Nicaragua, la cantidad de Catorce Millones Cuatrocientos Mil Córdobas Netos (C$14,400,000.00), a favor de 144 Ex – Trabajadores de la Dirección General de Aduanas (DGA), con el objetivo de cumplir con los Acuerdos y Compromisos suscritos en Acta del 7 de junio de 2007 entre el Estado de la República de Nicaragua y Ex – Trabajadores de la Dirección General de Aduanas (DGA), derivado del caso No. 11.381 denominado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), como Milton García Fajardo y Otros.

Artículo 2. Autorizar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), a pagar la suma de Catorce Millones Cuatrocientos Mil Córdobas Netos (C$14,400,000.00), en un período de cuatro (4) años (2008, 2009, 2010 y 2011) en cuotas anuales e iguales de Tres Millones Seiscientos Mil Córdobas Netos (C$3,600,000.00) para cancelar anualmente a cada uno de los Ex – Trabajadores de la Dirección General de Aduanas, en los mismos años mencionados anteriormente, la cantidad de Veinticinco Mil Córdobas Netos (C$25,000.00), de conformidad con lo estipulado en Acta de Acuerdos y Compromisos suscrita el 7 de junio de 2007 entre el Estado de la República de Nicaragua y Ex Trabajadores de la Dirección General de Aduanas (DGA).

Artículo 3. El monto a pagarse se encuentra presupuestado en la Ley No. 646, "Ley Anual de Presupuesto General de la República de Nicaragua 2008", publicada en la Gaceta, Diario Oficial No. 41 del 27 de febrero de 2008, en la página llamada Detalle del Servicio de la Deuda Interna 2008, dentro de la partida presupuestaria denominada "Ex Trabajadores de la DGA" por un monto de C$3,600,000.00 para pagar la segunda cuota de cinco a los 144 ex trabajadores de la DGA.

Artículo 4. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los trece días del mes de marzo del año dos mil ocho. **DANIEL ORTEGA SAAVEDRA,** Presidente de la República de Nicaragua.- **Paul Oquist Kelley,** Secretario Privado para Políticas Nacionales.

Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa

ACUERDO PRESIDENCIAL Nº 104-2008

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. En conformidad con el artículo 17 de la Ley N° 339, Ley Creadora de la Dirección General de Servicios Aduaneros, y sus reformas, y el artículo 66 de la Ley N° 323, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; se autoriza al Procurador General de la República para que comparezca ante la Notaría del Estado, a suscribir Escritura Pública de Enajenación de Bien Inmueble por Traslado de Activos, a favor del la Dirección General de Servicios Aduaneros, de un bien inmueble y sus mejoras, perteneciente al Estado de la República de Nicaragua, el cual se encuentra ubicado Frente a Rolter, en la Ciudad, Municipio y Departamento de Managua. El bien inmueble está inscrito bajo el Número 6929, Tomo: 1016, Folios: 191 al 192, Asiento: 2°, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Managua.

Artículo 2. El Procurador General de la República deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la Aceptación de la Enajenación, a que refiere el artículo 1 del presente Acuerdo.

Artículo 3. Sirvan la Certificación de este Acuerdo y el de la toma de posesión del Procurador General de la República, como suficientes documentos para acreditar su representación.

Artículo 4. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil ocho. **DANIEL ORTEGA SAAVEDRA,** Presidente de la República de Nicaragua.- **Paul Oquist Kelley,** Secretario Privado para Políticas Nacionales.

Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa

ACUERDO PRESIDENCIAL Nº 106-2008

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. En conformidad con el artículo 17 de la Ley N° 339, Ley Creadora de la Dirección General de Servicios Aduaneros, y sus reformas, y el artículo 66 de la Ley N° 323, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; se autoriza al Procurador General de la República para que comparezca ante la Notaría del Estado, a suscribir Escritura Pública de Enajenación de Bien Inmueble por Traslado de Activos, a favor del la Dirección General de Servicios Aduaneros, de un bien inmueble y sus mejoras, perteneciente al Estado de la República de Nicaragua, el cual se encuentra ubicado Frente a la Entrada del Mercado de Mayoreo, en la Ciudad, Municipio y Departamento de Managua. El bien inmueble está inscrito bajo el Número 72734, Tomo: 1236, Folios: 275 al 276, Asiento: 1°, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Managua.

Artículo 2. El Procurador General de la República deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la Aceptación de la Enajenación, a que refiere el artículo 1 del presente Acuerdo.

Artículo 3. Sirvan la Certificación de este Acuerdo y el de la toma de posesión del Procurador General de la República, como suficientes documentos para acreditar su representación.

Artículo 4. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil ocho.**DANIEL ORTEGA SAAVEDRA,** Presidente de la República de Nicaragua.- **Paul Oquist Kelley,** Secretario Privado para Políticas Nacionales.

Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa

ACUERDO PRESIDENCIAL Nº 107-2008

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Se autoriza al Procurador General de la República para que comparezca ante la Notaría del Estado, a suscribir **Escritura Pública de Aceptación de Enajenación de Bien Inmueble,** a favor del Estado de la República de Nicaragua, el cual se encuentra ubicado costado Este del Gallo mas Gallo, Barrio San Juan, en la Ciudad, Municipio de Jinotepe, Departamento de Carazo. El bien inmueble matriz del cual se desmembró la propiedad que es objeto de donación, se encuentra inscrito bajo el Número 347, Tomo: 225, Folios: 166 al 167, Asiento: 8°, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Jinotepe. La propiedad desmembrada y objeto de donación está inscrita bajo el Número 30076, Tomo: 389, Folios: 9 al 10, Asiento: 1°, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Jinotepe; la propiedad está compuesta por dos lotes de terreno, en conformidad al plano catastral, debidamente aprobado. En la Escritura Pública correspondiente deberá incluirse los datos catastrales pertinentes, en conformidad con el plano catastral.

Artículo 2. Se autoriza al Procurador General de la República para que comparezca ante la Notaría del Estado, a suscribir **Escritura Pública de Asignación en Administración,** a favor del Ministerio del Trabajo, del inmueble descrito en el artículo 1 de éste Acuerdo.

Artículo 3. El Procurador General de la República deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la Aceptación de Enajenación y asignación en Administración, a que refieren los artículos 1 y 2 del presente Acuerdo.

Artículo 4. Sirvan la Certificación de este Acuerdo y el de la toma de posesión del Procurador General de la República, como suficientes documentos para acreditar su representación.

Artículo 5. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil ocho. **DANIEL ORTEGA SAAVEDRA,** Presidente de la República de Nicaragua.- **Paul Oquist Kelley,** Secretario Privado para Políticas Nacionales.

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTOS ASOCIACION PRO-DESARROLLO (APD)

Reg. 4309 - M 6964994 - Valor C$ 1,545.00

CERTIFICACION PARA PUBLICAR ESTATUTOS

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. **CERTIFICA:** Que bajo el Número Perpetuo tres mil seiscientos cincuenta y cuatro (3654), del folio número seis mil seiscientos noventa y cinco al folio número seis mil setecientos cuatro (6695-6704), Tomo: IV, Libro: NOVENO (9°), ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, siendo inscrita el día dieciséis de enero del año dos mil siete, la entidad nacional denominada: **"ASOCIACIÓN PRO-DESARROLLO" (APD).** Este Documento es exclusivo para publicar los Estatutos en La Gaceta, Diario Oficial, los que se encuentra en escritura número CINCUENTA Y NUEVE (59), debidamente Autenticado por la Licenciada Eveling Chavarría Rojas,, el día ocho de enero del año dos mil siete, y debidamente sellados y rubricados por el Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones. Dado en la ciudad de Managua, a los siete días del mes de marzo del año dos mil ocho. Dr. Gustavo A. Sirias Q., Director.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION "ASOCIACION PRO-DESARROLLO". CAPITULO PRIMERO: NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN.- Arto.1.- NATURALEZA: La ASOCIACION PRO-DESARROLLO "APD", es un Organismo No Gubernamental, apolítico, sin fines religiosos, de carácter cívico y sin fines de lucro, autónomo y capaz de adquirir derechos y contraer obligaciones, integrada por personas naturales.- Arto.2.- DENOMINACIÓN: La Asociación se denominará "ASOCIACION PRO-DESARROLLO", pudiendo abreviarse y conocerse con las siglas "APD".- Arto. 3.- DOMICILIO: El domicilio legal y sede central de la Asociación será el Municipio de Somoto, Departamento de Madriz y podrá establecer filiales, delegaciones, oficinas o representaciones en cualquier parte del territorio nacional o fuera del mismo.- Arto.4.- DURACIÓN: La duración de la Asociación será de tiempo indefinido, sin embargo, podrá disolverse por voluntad de sus miembros conforme lo estipulado para este efecto en el acta constitutiva y en el presente estatuto y por las causales establecidas en la Ley sobre Asociaciones Civiles sin fines de lucro.- CAPITULO SEGUNDO: Arto. 5.- FINES y OBJETIVOS: La Asociación tendrá como objetivos generales los siguientes: a) Crear un sistema de atención integral primaria para la población vulnerable y pobladores del campo, dándole mayor énfasis a los grupos de riesgo, mujeres y niños; b) Crear y obtener recursos materiales, tales como bienes muebles

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

e inmuebles y recursos económicos propios que le permita la autogestión financiera a través de los aportes de los Asociados y donaciones recibidas de personas naturales o jurídicas, sean estas públicas o privadas, instituciones y organismos nacionales o internacionales que quieran cooperar con la Asociación; c) Promover el bienestar socioeconómico de las familias nicaragüenses, fortaleciendo y diversificando el desarrollo productivo de la pequeña y mediana industria, la producción agropecuaria y de servicios, desarrollando proyectos que mejoren los niveles y calidad de vida de la población: alimentación, educación, salud, vivienda, empleo y servicios básicos en las comunidades rurales y urbanas de Nicaragua; d) Promoviendo, fortaleciendo la organización y participación comunitaria en sus capacidades humanas, materiales y económicas; instándolas a ser sujetos de desarrollo solidario, a la gestión y demanda de sus derechos, incorporando la cooperación y dando un enfoque de género al trabajo de reproducción social, tomando en consideración las costumbres y tradiciones de los grupos humanos y la preservación del medio ambiente fomentándolo a través de la explotación racional de los recursos naturales; e) Contribuir al proceso consignado en el Plan de Desarrollo Municipal de cada área de intervención, a través de un modelo que sea sustentado, integral, participativo, concensuado y centrado en el Desarrollo de todas las personas que permita erradicar la extrema pobreza; f) Promover la gestión, ejecución de proyectos productivos, programas sociales, de salud y educativos, que insten a ser sostenibles con un cambio en la cultura productiva, las relaciones sociales a todos los niveles y establecer un modelo de organización y producción tanto agropecuaria, como social, educativa que se sustente en las capacidades humanas y técnico materiales existentes; g) Ser partícipes de la coordinación interinstitucional con los diferentes actores que actúan en el desarrollo local, consensuando entre instituciones gubernamentales, de la sociedad civil y cooperantes.- CAPITULO TERCERO: Arto. 6.- DE LOS MIEMBROS, ASOCIADOS FUNDADORES: a) Son miembros asociados fundadores todos los que comparecen y suscriben la escritura constitutiva de la Asociación; b) Miembros Asociados honorarios serán aquellos que por su cooperación y apoyo a la Asociación, se hagan merecedores de tal distinción.- Están facultados para nombrar a los miembros honorarios, la Junta Directiva y la Asamblea General de Miembros.- Arto.7.- LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACION, TENDRÁN DERECHO A: 1) A elegir y ser electo para cualquier cargo de los órganos de gobierno ; 2) Estar informados, pudiendo solicitar información sobre los libros de actas y contabilidad; 3) A voz y voto en las reuniones; 4) Participar en las actividades de la Asociación; 5) Proponer temas a ser abordados en el orden del día; derecho a nombrar delegados a los capítulos municipales, departamentales y Representantes fuera del país. Arto.8) DERECHOS DE LOS MIEMBROS ASOCIADOS HONORARIOS: Todos los derechos de los miembros asociados mencionados en el artículo anterior, menos el derecho al voto y ha ser electos en cargo de gobierno.- Arto.9) Los miembros de la Asociación tienen la obligación de cumplir con los siguientes deberes: 1) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y los objetivos de la Asociación; 2) Velar por la correcta administración de los fondos y demás recursos materiales; 3) Desempeñar los cargos que se le encomienden legítimamente; 4) Asistir puntualmente a todas las reuniones a las cuales sean convocados. 5) Aportar mensualmente la cuota establecida; 6) Las demás que les imponga la Ley, el estatuto y reglamento de la Asociación.- Arto.10) PÉRDIDA DE LA CAPACIDAD DE MIEMBRO:.- La calidad de miembro de la Asociación se pierde por las siguientes causas: 1) Por renuncia voluntaria, 2) Por decisión de la Asamblea General, 3) Por ausencia consecutiva a tres asambleas sin justificación, 4) Por actos contrarios a la Ley, a los fines y objetivos y a los principios de la Asociación; 5) Por muerte, 6) Por expulsión debido a notoria mala conducta, previo dictamen de una comisión disciplinaria compuesta por tres miembros, que para estos efectos formará la Junta Directiva. 7) por la salida del país por cualquier causa por espacio mínimo de dos años.- Si la decisión es desfavorable, el interesado podrá apelar ante la Asamblea General, de cuya resolución no cabrá recurso alguno.- CAPITULO CUARTO: (DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN) Arto.11) Los órganos de dirección de la Asociación son: 1) La Asamblea General; 2) La Junta Directiva; La Asamblea General, que es la más alta autoridad de la Asociación. Sus acuerdos, resoluciones y decisiones son obligatorias para todos los asociados, siempre que se hubiesen dictado en la forma establecida por la escritura de constitución y los presentes estatutos.- Las Asambleas Generales serán ordinarias y extraordinarias.- Las primeras tendrán lugar cada año y las segundas cuando así lo acuerde la Junta Directiva o cuando lo pidan por escrito con expresión del objeto y causa, asociados que por lo menos representen la tercera parte de los miembros asociados.- Arto.12) CESIONES EXTRAORDINARIA Y ORDINARIA: En las sesiones extraordinarias de la Asamblea General se tratarán única y exclusivamente los asuntos señalados en las respectivas convocatorias.- Tanto para las asambleas ordinaria como para las extraordinarias, las convocatorias deberán hacerse al menos con quince días de anticipación por aviso publicado a través de cualquier medio de comunicación social, accesible a los asociados.- Para contar el plazo de los quince días no se tomará en cuenta el día de la publicación, ni el día en que deba realizarse la asamblea.- Arto.13) DE LAS ASAMBLEAS GENERALES: Para que las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias puedan realizarse, será necesario que concurran a ella personalmente la mitad más uno de sus miembros - El mecanismo de elección será regulado en el reglamento electoral, el cual deberá ser elaborado y aprobado por la Junta Directiva.- Si por falta de Quórum no pudiera realizarse la Asamblea General en la fecha señalada en la primera citación, se hará una segunda convocatoria por la Junta Directiva, con las mismas formalidades anteriormente expresadas en cuyo caso se llevará a efecto la Asamblea con el número de representantes que concurran a esta segunda citación. El voto en las Asambleas Generales de miembros será directo, personal y secreto)- Arto: 14) EXCEPCIONES: Salvo las excepciones que se señalen en la escritura de Constitución o en el presente estatuto, los acuerdos, resoluciones y decisiones de la Asamblea General, se tomará por mayoría simple del total de los votos de los concurrentes.- En caso de empate, se someterá el asunto nuevamente a discusión y en caso de que persista el empate, se decidirá con el voto doble del Presidente de la Junta Directiva.- Arto.15) IMPUGNACIONES: Ningún miembro podrá impugnar lo que se hubiere acordado legalmente en una Asamblea General que se hubiese convocado de acuerdo con las disposiciones del Acta Constitutiva y de los presentes Estatutos.- Los acuerdos y resoluciones son obligatorios para todos.- Arto.16) FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL: Son funciones de la Asamblea General, las siguientes: a) Aprobar o desaprobar los actos de la Junta Directiva; b) Examinar, discutir, aprobar o no en parte o en todo los estados financieros; c) Interpretar los Estatutos; d) Reformar los Estatutos y la Escritura de Constitución en Cesión Extraordinaria con el voto favorable de por lo menos dos tercios de los presentes en presencia de un Notario Público; e) Elegir los miembros de la Junta Directiva y al Fiscal en sesión ordinaria o extraordinaria, en su caso, conocer de sus excusas y renuncias debidamente presentadas por escrito o manifestada de forma pública en sesión ordinaria o extraordinaria de Asamblea General, removerlos por las causales establecidas y reponer las vacantes de conformidad con el Acta Constitutiva y los Estatutos; f) Adoptar las decisiones, acuerdos y resoluciones necesarias que contribuyen al mejor cumplimiento de los fines de la Asociación y sus estatutos; g) Determinar los símbolos de la Asociación; h) Acordar en Asamblea General Extraordinaria la disolución de la Asociación previo dictamen de la Junta Directiva; i) Decidir sobre el uso y custodia del patrimonio, así como autorizar a la Junta Directiva la venta de bienes inmuebles.- j) Autorizar el ingreso de nuevos miembros a la Asociación a propuesta del Consejo Directivo y el nombramiento de los miembros honorarios Arto.17) DE LA JUNTA DIRECTIVA: La Junta Directiva es el Órgano Ejecutivo de la Asociación, teniendo bajo su responsabilidad la administración de la misma y estará integrada por cinco miembros, de la siguiente manera: Presidente; Vice-Presidente; Secretario; Tesorero; Vocal. El Fiscal se elegirá en Asamblea General y no se considerará miembro de la Junta Directiva.- El Presidente tendrá las facultades de apoderado generalísimo y en su defecto el Vice-Presidente por lo tanto la dirección y administración de todas las actividades de la Asociación, es responsabilidad de los mismos, todo acto o negociaciones que fueran decididos o aprobados, salvo aquellos que de conformidad con las leyes vigentes, con el Acto Constitutivo o los Estatutos estén reservados a la Asamblea General, sin perjuicio de lo dicho.- El presidente de la Junta Directiva representará a la Asociación con la amplitud que fijan estos Estatutos.- Arto.18) EJERCICIO DE LA JUNTA DIRECTIVA: La Junta Directiva ejercerá sus funciones por un período de dos años.- El período comenzará el primer día hábil del mes siguiente en que se efectúe la respectiva elección.- La elección de la Junta Directiva se hará por la Asamblea General Ordinaria, en la sesión correspondiente.- Los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelectos, una o más veces sin limitación alguna y podrán optar en cada ocasión a cualquiera de los cargos.- En caso de vacantes de un miembro de la Junta Directiva, los directivos restantes, por mayoría simple, elegirán entre los asociados a la persona que debe llenar tal vacante por el tiempo que falte hasta completar el correspondiente período.- De esta reposición, la Junta Directiva deberá dar cuenta a la Asamblea General en su próxima sesión Ordinaria o extraordinaria.- La Asamblea General podrá ratificar el nombramiento o designar a otro miembro para que llene la

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

vacante hasta completar el período para que fuera designado el miembro de la Junta Directiva que se reponga.- Arto.19) FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA- Son funciones de la Junta Directiva: a) Ser el organismo ejecutor de los acuerdos, resoluciones y decisiones tomadas por la Asamblea General; b) Representar a la Asociación en todas sus actuaciones; c) Presentar a la Asamblea General en su sesión ordinaria de cada dos años detalle de todas las actividades realizadas por la Asociación durante ese tiempo y los resultados de dichas actividades; d) Rendir todos los informes que le sean pedidos por la Asamblea General; e) Celebrar sesiones ordinarias por lo menos una vez al mes, en el lugar, hora y fecha que ella misma determine; f) Celebrar cesiones extraordinarias a juicio del Presidente o cuando lo soliciten por escrito tres de sus miembros; g) Autorizar directamente a cualquiera de sus miembros para que confiera poderes generalísimos o especiales de la Asociación, incluyendo las facultades especiales que se juzguen necesarias, las cuales se extenderán sin perjuicio de los que por derecho le corresponde al presidente; h) Convocar a sesiones ordinarias o extraordinarias a la Asamblea General de Asociados; i) Buscar y obtener fondos por medio de donaciones; legados; subvenciones, contribuciones, préstamos internos y externos u otro medios adecuados a sus fines; j) Administrar a través del presidente el patrimonio y recursos de la Asociación y aquellos otros que le sean encargados por instituciones y organismos; k) Resolver sobre los o gravámenes de los bienes muebles, enseres y bienes en general, propiedad de la Asociación cuando esto sea necesario para garantizar el giro normal de la Asociación; l) Acordar erogaciones ordinarias y extraordinaria no especificadas en el presupuesto anual; m) Elaborar los reglamentos de funcionamiento interno, electoral y presentarlo a la Asamblea General para su aprobación; ejercer el cuido y uso del patrimonio y cualquier otro que sean necesario para normar el desarrollo y administración de la Asociación.- Arto.20) REQUISITOS PARA SER MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA: 1) Contar al menos con un dos años de haber ingresado a la Asociación a excepción de la primera Junta Directiva; 2) Haber Participado constantemente en las actividades de la Asociación; 3) Haber demostrado interés y cumplimiento con los principios y objetivos que persigue la Asociación.- 4) Haber colaborado activamente en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos de la Asociación.- Arto.21) QUÓRUM PARA SESIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA Para las sesiones de la Junta Directiva habrá quórum con tres de sus miembros.- Los acuerdos serán tomados por mayoría simple de los miembros de los presentes, decidiendo en caso de empate, el Presidente, que en este caso tendrá doble voto.- La Junta Directiva se reunirá una vez al mes, pudiendo aumentar el número de sesiones ordinarias por resolución de la propia Junta Directiva y se reunirá extraordinariamente cuando así lo considere el presidente o lo soliciten por escrito tres de sus miembros.- De cada sesión levantará acta el Secretario.- El acta, deberá ser firmada por los miembros de la Junta Directiva presente inmediatamente después de concluida la sesión.- Arto.22) Los cargos de la Junta Directiva serán gratuitos.- Las funciones de los miembros de la Junta Directiva son indelegables.- En caso de ausencia o impedimento del Presidente, sus funciones serán asumidas por el Vice-Presidente.- Arto.23) Para la apertura de cuentas bancarias y libramiento de cheques u otros títulos valores y para avalar éstos últimos, siempre será necesario la firma del Presidente y del Tesorero en forma mancomunada, pudiendo ser sustituidas por un vocal autorizado para tal fin o cualquier otro directivo.- Arto.24) ELECCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA: La elección de la Junta Directiva se hará cada dos años en la Asamblea General Ordinaria correspondiente, excepto las del primer período que se elegirán en el acto constitutivo de la Asociación.- La elección la hará la Asamblea General en una sola votación con cargos separados.- Los miembros serán elegidos por mayoría simple del total de votos de los miembros participantes.- Las vacantes que ocurran durante el período serán llenadas de conformidad con lo establecido en el Acto constitutivo y en los estatutos.- CAPITULO QUINTO (DEL PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO, VOCAL Y FISCAL). Arto. 25) Del Presidente: El Presidente de la Junta Directiva tendrá la representación judicial y extrajudicial de la Asociación, con todas las facultades de un mandatario generalísimo, excepto para gravar, enajenar, donar en cualquier forma los bienes inmuebles, muebles, enseres y bienes en general dentro del movimiento normal de la Asociación, pues para estos actos es indispensable el acuerdo o resolución de la Junta Directiva o de la Asamblea General, según sea el caso.- Como mandatario Generalísimo tendrá el presidente de la Asociación, todas las facultades que le sean inherentes a su mandato y las especiales siguientes: Pedir y absolver posiciones; comprometer en árbitro o arbitradores; transigir, desistir y aceptar desistimientos en cualquier instancia y en casación; recibir cualquier cantidad de dinero o especie; deferir el juramento decisorio y aceptar su resolución; someter los asuntos al jurado civil, operar cualquier novación; inscribir en los Registros Públicos y en cualquier otro, recusar con causa, girar letras, expedir cheques, extender cancelaciones, suscribir libranzas, pagarés y otros documentos de esta clase, establecer convenios y finalmente otorgar poderes con las facultades especiales de las enumeradas que crea conveniente, todo de acuerdo con la Junta Directiva.- Arto.26) FUNCIONES DEL PRESIDENTE: a) Presidir las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; b) Convocar a las sesiones de la Junta Directiva cuando lo estime conveniente de conformidad a lo establecido en los presentes estatutos; c) Firmar en unión del tesorero y del Secretario, los documentos en que se obligue la Asociación; d) Velar por el estricto cumplimiento del estatuto y reglamento de la Asociación y de los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Firmar en unión del tesorero los cheques.- Arto.27) FUNCIONES DEL VICE-PRESIDENTE: a) El Vice-Presidente hará las veces del Presidente en su ausencia y tendrá las mismas atribuciones que se estipulan para el Presidente; b) Realizará cualquier tarea que le asigne el Presidente o la Junta Directiva.- c) En caso de separación definitiva del Presidente, el Vice-Presidente ocupará el cargo hasta que la Asamblea General elija a quien deberá hacer esa función en forma definitiva.- Arto.28) FUNCIONES DEL SECRETARIO: El Secretario será el órgano de comunicación de la Asociación y tendrá a su cargo la correspondencia de la Asamblea General y de la Junta Directiva, siendo sus funciones las siguientes: a) Llevar los libros de Actas de la Junta Directiva; b) Redactar y autorizar las actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva; c) Firmar con el presidente los documentos en que se obligue la Asociación; d) Contestar de acuerdo con el Presidente toda la correspondencia dirigida a la Asociación, comunicar los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General y de La Junta Directiva; e) Guardar el sello oficial de la Asociación y custodiar el Archivo de la misma; f) Citar para sesiones que deban celebrar la Asamblea General y la Junta Directiva; g) Las demás que le asigne el Acta constitutiva y el presente estatuto. Arto.29) FUNCIONES DEL TESORERO: a) Controlar el total de los fondos existentes en la Asociación, los que se mantendrán depositados en las instituciones financieras que para tal efecto designe la Junta Directiva. b) Presentará a la Junta Directiva cada vez que esta solicite un estado de cuenta; c) Firmará Junto con el Presidente los Cheques y cualquier otro Título Valor.- Arto.30) FUNCIONES DEL VOCAL: a) Cumplir con las tareas que le asignase la Asamblea General o La Junta Directiva.- b) Sustituir al Presidente y Vice-Presidente en el orden acostumbrado y a los demás miembros de la Junta Directiva en caso de impedimento o ausencia temporal. En caso de separación definitiva de uno de los miembros de la Junta Directiva que no fuera el Presidente, ocupará el cargo hasta que la Asamblea General elija a quien deberá ejercer esa función definitiva.- c) Todas las demás atribuciones que le designe el Presidente de la Junta Directiva.- Arto.31) FUNCIONES DEL FISCAL: Son funciones del Fiscal: a) Llevar el control del cumplimiento de los acuerdos, resoluciones y decisiones de la Asociación; b) Velar por la correcta dirección colectiva y la democracia de la organización; c) Custodiar el patrimonio de la Asociación. Informar de cualquier anomalía a la Asamblea General. Rendir cuentas de su actuación a la Asamblea General. - Arto.32) DE LOS CAPÍTULOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES: Los capítulos Departamentales y Municipales son estructuras de seguimiento del trabajo desarrollado por la Asociación, SERÁN NOMBRADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA Y SU PARTICIPACIÓN SERÁ COMO EMPLEADOS DE LA ASOCIACIÓN Y NO COMO SOCIOS. Su función fundamental es la de cumplir con las instrucciones emanadas de la Junta Directiva para ser cumplidas en el territorio departamental y municipal de su competencia, por cada municipio donde haya un centro de atención primaria de la Asociación, se organizará un capítulo municipal. Su actuación será regulada mediante reglamento creado al efecto.- CAPITULO SEXTO.- (PATRIMONIO) Arto.33) El patrimonio de la Asociación se integra por: a) Aporte de los miembros fundadores activos y honorarios; b) Las donaciones legados, aportaciones y contribuciones de personas naturales o jurídicas, instituciones nacionales, sean éstas extrajeras, públicas o privadas; c) Los recursos que perciba por cualquier concepto y los bienes que adquiera; d) Las cuentas bancarias y todos los bienes muebles e inmuebles que estén a nombre de la Asociación.- e) Cualquier otro ingreso que perciba aun cuando no estuviera previsto en los presentes estatutos, siempre y cuando no desnaturalicen los objetivos de la Asociación, ni provengan de actividades ilícitas.- Los términos y regulaciones del patrimonio podrán ser ampliados en los estatutos que para tal efecto aprueba la Asociación.- Artículo 34) Ejercicio Financiero: El Ejercicio financiero de la Asociación será del primero de

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Junio al treinta de Julio del año siguiente, debiendo llevar contabilidad con las normas generalmente autorizadas.- Arto.35) Administración de fondos: Las cuentas bancarias que se abran para administrar el dinero, llevarán por nombre "ASOCIACION PRO-DESARROLLO", " APD ", serán firmas autorizadas las del Presidente y el Tesorero de la Junta Directiva de la Asociación, siendo necesarias las firmas de ambos para realizar operaciones con los fondos allí depositados. CAPITULO SÉPTIMO.- DISPOSICIONES FINALES Arto.36) De las elecciones: La Asamblea General Ordinaria celebrada cada dos años elegirá una comisión electoral, la cual se encargará de organizar y celebrar las próximas elecciones, podrá estar integrada por cuantos miembros designe la Asamblea General.- Esta comisión deberá presentar el mecanismo electoral a la Junta Directiva quien observará que se cumplan con el estatuto, la escritura constitutiva y el reglamento electoral. Arto.37) De la modificación de los estatutos: La Asamblea General en Sesión Extraordinaria, con el voto favorable de por lo menos dos tercios del total de los presentes y previo dictamen de la Junta Directiva, en la forma establecida por las leyes y reglamentos de la República, podrá modificar, suprimir, adherir, sustituir o aumentar los artículos de estos estatutos.- CAPITULO OCTAVO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. Arto.38) La disolución y liquidación de la Asociación previo dictamen de la Junta Directiva, se realizará por decisión de la Asamblea General en reunión extraordinaria; una vez tomada la decisión por las tres cuartas partes del total de los miembros activos. CAUSAS DE DISOLUCIÓN: Por haberse extinguido el patrimonio o por haber concluido el fin por la que fue constituida; para tal efecto se nombrará una comisión liquidadora, integrada por tres de sus miembros activos los que procederán a la respectiva liquidación de la misma, prestando atención a las reglas siguientes: 1) Cumplir con las obligaciones y compromisos pendientes; 2) Hacer efectivo los créditos y 3) Practicar una auditoria general.- Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos como donación a una institución similar o de beneficencia que será determinada por la Asamblea General, caso contrario se procederá de conformidad a lo establecido en la Ley de la materia.- CAPITULO NOVENO.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS Arto.39) Se reconoce como fecha de inicio de operaciones de la Asociación denominada "ASOCIACION PRO-DESARROLLO" "APD", la fecha de otorgamiento de la presente escritura y se concede mandato generalísimo con amplias facultades, a la Licenciada CHRISTIAM DE FATIMA ARAUZ BETANCO Presidente de la Asociación, para que gestione y tramite ante la Asamblea Nacional el otorgamiento de la Personería Jurídica de la misma.- CAPITULO DÉCIMO.- DISPOSICIONES GENERALES Arto.40) La Asociación no podrá ser demandada ante los tribunales de justicia por ninguno de sus miembros por motivo de liquidación o disolución, ni por desavenencias que surgieren entre los miembros con respecto a la administración o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la Escritura Constitutiva y del presente estatuto.- Arto.41) Las desavenencias y controversias que surgieren por tales motivos o las dudas que se dieren serán resueltas sin ulterior recurso por tres miembros honorarios designados para tal efecto por la Asamblea General o por la Junta Directiva quienes por simple mayoría de votos resolverán al respecto.- Así se expresaron los comparecientes, a quienes advertí e hice de su conocimiento de las trascendencias legales de este acto, del objeto de las cláusulas especiales que contiene, de las que envuelven renuncias y estipulaciones explícitas e implícitas de las generales que aseguran la validez de este instrumento y leída que fue por mí el Notario, todo lo escrito a los comparecientes, la encuentran conforme, la aprueban, ratifican y firman junto conmigo que de todo lo relacionado doy fe. Enmendados G-2G-noventinueve-mombrar-gravámenes requeridos de los inmuebles-Valen. Entrelíneas: años-Valen. (Fs) CHISTIAM ARAUZ B MORALES.= MARTINEZ B.= F.H.M.= MARCIA ARAUZ BT.= ILEGIBLE.= P.E.BAEZ.=J. RAFAEL.=D. BETANCO P.= A.J. ARMIJO T.- Notario. PASO ANTE MÍ: Pasó ante mi del reverso del folio setenta y uno al frente del folio setenta y ocho de mi protocolo número VEINTICINCO, correspondiente al presente año. Y a solicitud de la Licenciada CHRISTIAM DE FÁTIMA ARAUZ BETANCO, libro este primer testimonio, en siete hojas útiles de ley que sello, rubrico y firmo en la ciudad de Somoto, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil cinco, a las cinco de la tarde. DR. ARTURO JOSÉ ARMIJO TALAVERA, NOTARIO PÚBLICO.

ESTATUTOS ASOCIACION IGLESIA DE DIOS EN NICARAGUA

Reg. No. 84421-M. 6965057- Valor C$ 1,615.00

CERTIFICADO PARA PUBLICAR REFORMA DE ESTATUTOS

El suscrito Director del Departamento de Registro de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **CERTIFICA.** Que la entidad denominada **"ASOCIACION IGLESIA DE DIOS EN NICARAGUA"** fue inscrita bajo el Número Perpetuo novecientos cuarenta y nueve (949), del folio número seiscientos tres al folio número seiscientos ocho (603-608) Tomo: IV, Libro: CUARTO (4º), ha solicitado, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, la inscripción de la Tercera Reforma Parcial a sus Estatutos, los que han sido inscrito en el **Tomo II, Libro DECIMO (10º),** bajo los folios número dos mil novecientos veintiuno al folio número un dos mil novecientos treinta y siete (2921-2937), a los once días del mes de enero del año dos mil ocho. Este documento es exclusivo para publicar Tercera Reforma Parcial de los Estatutos de la entidad denominada **"ASOCIACION IGLESIA DE DIOS EN NICARAGUA"** en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Doctor Gustavo A. Sirias Q. con fecha siete de enero del año dos mil ocho. Dado en la ciudad de Managua, a los once días del mes de enero del año dos mil ocho. Dr. Gustavo A. Sirias Q. Director.

REFORMA DE ESTATUTOS No."3". Solicitud presentada por el Señor. JOSE ANTONIO MARTINEZ GARCIA, en su carácter de Presidente de la Entidad "ASOCIACION IGLESIA DE DIOS EN NICARAGUA" el día veintiuno de septiembre del año dos mil siete, en donde solicita la inscripción de la Tercera Reforma Parcial a los Estatutos de la entidad denominada "ASOCIACION IGLESIA DE DIOS EN NIACARAGUA" que fue inscrita bajo el Número Perpetuo novecientos cuarenta y nueve (949), del folio número seiscientos tres al folio número seiscientos ocho (603-608), Tomo: IV Libro, CUARTO (4º), que llevó este Registro, el diecinueve de febrero del año un mil novecientos noventa y ocho. Dando cumplimiento a dicha solicitud, el Departamento de Registro y Control de Asociaciones: RESUELVE UNICO: Autorícese e inscríbase el día once de enero del año dos mil ocho, La Tercera Reforma Parcial de la entidad denominada: "ASOCIACION IGLESIA DE DIOS DE NICARAGUA. Este documento es exclusivo para publicar la Tercera Reforma Parcial de los Estatutos de la entidad denominada: "ASOCIACION IGLESIA DE DIOS DE NICARAGUA, en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Doctor Gustavo A. Sirias Q, con fecha siete de enero del año dos mil ocho. Dada en la ciudad de Managua, a los once días del mes de enero del año dos mil ocho. Dr. Gustavo A. Sirias Q. Director. EL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE ASOCIACIONES DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN En uso de las atribuciones conferidas en la Ley Nº. 147 denominada "LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO", publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No.102, publicada en La Gaceta, de fecha 29 de Mayo de 1992. POR CUANTO A la entidad denominada "IGLESIA DE DIOS EN NICARAGUA", le fue otorgada Personalidad Jurídica según decreto legislativo número 1211, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 192, del veintitrés de Agosto de mil novecientos sesenta y seis y le fueron aprobados sus Estatutos por el Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación y publicados en La Gaceta, Diario Oficial No.134, con fecha del nueve de junio de mil novecientos ochenta y seis. La entidad fue inscrita en el Ministerio de Gobernación, bajo el Número Perpetuo novecientos cuarenta y nueve (949), del folio número seiscientos tres al folio numero seiscientos ocho (603-608), Tomo: IV, Libro: Cuarto (4°) del día diecinueve de febrero de mil novecientos noventa y ocho. II: En Asamblea General Extraordinaria de la entidad "IGLESIA DE DIOS EN NICARAGUA", reformó sus Estatutos según consta en su libro de Actas, y ha solicitado la Inscripción de dicha reforma a este Ministerio. POR TANTO: De conformidad con lo relacionado, en los artículos 14 y 17, de la Ley No. 147 "LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO." ACUERDA ÚNICO: Inscríbase la Tercera Reforma Parcial a los Estatutos de la entidad "IGLESIA DE DIOS EN NICARAGUA", que íntegra y literalmente dicen así:

"TESTIMONIO": ESCRITURA NUMERO DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS (296).- PROTOCOLIZACIÓN DE ACTA NÚMERO CIENTO SESENTA Y DOS.- ASAMBLEA ORDINARIA INFORMATIVA DE MIEMBROS ASOCIADOS Y REFORMA A LOS ARTICULOS 21 Y 22 DE

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

LOS ESTATUTOS GENERALES VIGENTES.- En la Ciudad de Managua a las Ocho de la mañana del día Diecinueve de Septiembre del Año Dos mil Siete.- Ante Mi: LUIS FELIPE ESPINOZA, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, de este domicilio y residencia, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante el quinquenio que finaliza el día Diecinueve de Diciembre el año Dos Mil Nueve; comparecen los señores: José Antonio Martínez García, quien es mayor de edad casado, pastor evangélico y del domicilio de Managua, quien se identifica con cedula de identidad ciudadana numero Dos, cero, dos, guión, uno, cero, cero, uno, seis, cuatro, guión, cero, cero, cero, cero, T (202-100164-0000T); Adolfo Sequeira López, quien es mayor de edad, casado, pastor evangélico y del domicilio de Managua, quien se identifica con cedula de identidad ciudadana numero cuatro, cuatro, uno, guión, dos, siete, cero, nueve, cinco, siete, guión, cero, cero, cero, dos E (441-270957-0002 E) ; Gilberto de Jesús Guido, quien es mayor de edad, casado, pastor evangélico y del domicilio de Managua, quien se identifica con cedula de identidad ciudadana numero cero, cero, uno, guión, cero, uno, cero, nueve, seis, siete, guión, cero, cero, cero, cero, P (001-010967-0000P); Luis Santiago Ríos Barrera, quien es mayor de edad, casado, pastor evangélico y del domicilio de Managua, quien se identifica con cedula de identidad ciudadana numero cero, cero, uno, guión, dos, tres uno, dos, cinco, dos, guión, cero, cero, tres, cero, V (001-231252-0030V); Noel de Jesús Tórrez Centeno, quien es mayor de edad, casado, pastor evangélico y del domicilio de Río Blanco, departamento de Matagalpa, y de transito por esta ciudad de Managua, quien se identifica con cedula de identidad ciudadana numero cuatro, cuatro, uno, guión, dos, cuatro, uno, dos, seis, uno, guión, cero, cero, cero, seis B (441-241261-0006B); Miguel de Jesús Hernández Porras, quien es mayor de edad, casado, pastor evangélico y del domicilio de Granada, departamento de Granada y de transito por esta ciudad de Managua, quien se identifica con cedula de identidad ciudadana numero dos, cero, cuatro, guión, dos, nueve, cero, cinco, nueve, guión, cero, cero, cero, cero, Y (204-290959-0000Y); Julio Daniel Jirón Solís, quien es mayor de edad, casado, pastor evangélico y del domicilio de Managua, quien se identifica con cedula de identidad ciudadana numero cero, cero, uno, guión, cero, nueve, cero, nueve, cinco, ocho, guión, cero, cero, cero, dos, H (001-090958-0002H); y José Antonio Robleto Amador, quien es mayor de edad, casado, pastor evangélico y del domicilio de Managua, quien se identifica con cedula de identidad ciudadana numero seis, uno, seis, guión, cero, ocho, uno, uno, cinco, cinco, guión, cero, cero, cero, cero, D (616-081155-0000D).- Yo el Notario Doy Fe de conocer personalmente a los comparecientes, quienes a mi juicio tienen la capacidad civil, legal necesaria para obligarse y contratar en especial para el otorgamiento del presente acto, quienes actúan en nombre y representación y en su carácter de miembros de la JUNTA DIRECTIVA DE LA IGLESIA DE DIOS EN NICARAGUA, mismo que demuestran con Acta numero Ciento sesenta y dos, la que en sus partes conducentes dice: "ACTA CIENTO SESENTA Y DOS: ASAMBLEA ORDINARIA INFORMATIVA DE MIEMBROS ASOCIADOS Y REFORMA A LOS ARTÍCULOS 21 Y 22 DE LOS ESTATUTOS GENERALES VIGENTES.- Siendo las catorce horas del día Nueve de Febrero De Dos Mil Siete, se dio inicio a la CINCUENTA Y TRES CONVENCION Y ASAMBLEA GENERAL DE MINISTROS Y DELEGADOS ASOCIADOS en las instalaciones del Campamento Nacional de la Iglesia de Dios en Nicaragua, ubicado en la Comunidad de Cuajachillo, Municipio Ciudad Sandino, departamento de Managua. Para desarrollar la agenda siguiente: 1) Devocional.- 2) inscripción de Ministros.- 3) Constatación de Quórum.- 4) Lectura del Acta Anterior.- 5) Informe del Obispo Presidente o pastor Nacional.-6) Informes de Directores Nacionales de Ministerios.-7) Presentación del Proyecto Campamento Nacional de Cuajachillo.- 8) Reforma Parcial a los Estatutos Generales Vigentes de los incisos "f" del artículo veintiuno e inciso "6" del artículo veintidós.- Se da inicio al punto numero Uno: 1) Devocional: El Obispo José Antonio Martínez, da inicio a la Asamblea Ordinaria Informativa dedicándola a nuestro señor Jesucristo mediante una oración, luego ofrece una calurosa bienvenida al cuerpo Ministerial y delegados asociados y procede a declarar oficialmente abierta la Asamblea, que se llevara a cabo bajo el lema: "Nuestra Visión y Misión, impactar a la nación cumpliendo la Gran Comisión".- Se procede al punto numero Dos.- 2) Inscripción de Ministros: La asistencia total registrada es de 534 miembros asociados de los cuales 455 son pastores, 51 delegados, 20 evangelistas, y 8 directores nacionales de Ministerios, según informe presentado por los responsables del Comité de Inscripción y Registro Licenciado Francisco Alcalá y Claudia Vargas.- Estando presentes en la ASAMBLEA ORDINARIA INFORMATIVA DE MIEMBROS ASOCIADOS Y REFORMA A LOS ARTÍCULOS 21 Y 22 DE LOS ESTATUTOS GENERALES VIGENTES los siguientes Ministros, pastores, Evangelistas, Maestros, Lideres Nacionales y Delegados, todos asociados e identificados por sus documentos de identidad ciudadana a como sigue: José Esteban Betancourt, 286-050945-0000Y; Carlos Humberto Gonzáles, 041-111254-0001X; Pablo Centeno Valle, 603-240656-0001L; Juana Bermúdez, 041-280179-0000M; Salvador Palacios, 290-251239-0000P; Cesar Gómez, 290-180242-0000S; Leoncio Mendoza, 002-120961-0001P; Juan Herrera, 004-201250-0000V; Juan Pineda, 164-180579-0000U; Gilberto José Guido, 001-010969-0000P; Maribel Bárbara Hernández Morales, 081-041269-0003Y; Augusto Alemán, 042-261268-0001W; Concepción Ruiz, 001-280341-0000A; Nery Sánchez, 408-250269-0000N; Leonor Vargas, 165-180557-0000P; Mario Salgado, D-0046159583; Marina Guido, 001-261263-0050P; Alfonso Rayo, 285-190760-0000S; Benito Arrieta, 290-170368-0000F; Job Francisco Sevilla, 001-100573-0045Y; Alejandro Martínez, 365-090558-0001R; Policarpo Ramos, 281-071248-0001V; Bernardo Padilla, 085-200865-0000V; Milagro Núñez, 001-310858-0047X; Francisco Zeledón, 288-101051-0003W; José de la Cruz Araica, 006-231164-0000D; Juan Altamirano, 288-051166-0001J; Evelio Francisco Escobar, 002-110563-0000X; Bernarda Castillo, 289- 110254-0002W; Gregorio García, 281-110849-0000W; Miguel García, 042-140353-0000S; Gerson Quintero, 006-170878-0002W; Eleuterio Silva, 0801-1935-00093; Jorge Luis Lacayo, 281-181170-0001T; Andrés López, 091-030761-0000D; Ivette Álvarez, 001-140777-0037Q; Benito Granera, 281-030756-0002M; Juan Ramón Pérez, 084-221061-0004W; Adolfo García, 001-221251-0007Y; Otilia Ortiz Cerda, 408-070556-0001Q; Eduardo Hernández, 122-211166-0000F; Maria Vargas Picado, 441-111063-0001 S; Eduardo Centeno, 603-081061-0004S; Gerardo Centeno, 281-211178-0013Y; Sobeyda Roque, 281-041279-0003X; Teodoro Guido, 290-091161-0005J; Joaquín Gago, 042-120435-0000S; Rogelio Pastor Rosales, 006-160966-0038T; Máximo Obando, 365-080452-0000J; Ángela Villegas Amador, 605-020875-0001W; José Salvador Cruz, 121-260465-0006Q; Miguel Ángel Canales, 201-050967-0002D; Ramón Rugada, 002-271068-0003S; Luis Evelio Sánchez, 409-121069-0001F; Pablo Emilio Medina, 291-250155-0001Y; Francisco José Mendoza, 281-280972-0018K; Juan Antonio Escobar, 242-120632-0001B; José Gustavo Vásquez, 401-050564-0007C; Bayardo Delgado, 281-061273-0023G; Hedí Duarte, 121-161160-0002M; Aníbal José Molina, 451-011174-0004 O; Teodoro Díaz, 084-091150-0001G; Narciso Martínez, 001-290956-0058X; Gonzalo Téllez, 001-280863-0048Q; Santa Maria Blandón, 441-220739-0006M; Luis José Tórrez, 441-300969-0006 A; Carlos Alberto Vivas, 002-151277-0004G; Santos Chavarria, 490-030476-0001S; Santiago Calero, 445-010567-0000K; Maria de la Cruz Serrano, 124-140981-0004H; Manuel José Gaitán, 365-241271-0000S; Concepción Carrasco, 490-081262-0000F; Rikey Vanegas, 001-180582-0064M; Marcos Antonio Márquez, 202-071150-0000D; Rafael Barrera, 615-060477-0002T; Freddy Martínez, 454-060165-0001N; Jacinto Navarrete, 042-110931-0000U; Byron Cardoza, 161-200273-0000K; Vilma Silva, 001-150137-0024G; Modesto Calero, 616-150653-0000W; José Ojeda, 616-261244-0000J; Wilfredo Meza, 616-070177-0002T; Maria Luisa Herrera, 491-111057-0001V; José Pérez, 616-220776-0000T; Omar Callejas, 616-120854-0000X; Vicente Hernández, 442-020573-0000C; Reynaldo Gutiérrez, 284-141171-0000F; Elisa Salgado, 284-311075-0003S; Francisco Fonseca, 001-041068-0101G; Luis Lazo, 165-170662-0003M; Juan Gonzáles, 447-140662-0000G; Marvin Díaz, 441-070878-0002U; Ángel Martínez, 453-031077-0000G; Luis Martínez, 441-260955-0006S; Martín García, 161- 030353-0003R; Jairo Torres, 441-150279-0007T; Freddy Reyes, 441-130262-0004D; José Espinoza, 451-300358-0000M; Paula Orozco, 441-260647-0002M; Blanca Chavarria, 441- 100456-0004S; Migdalia Montes, 005-270278-0001L; Lucilo Escoto, 441-060755-0000E; Roger Amador, 441-191067-0005S; Basilio Cruz, 441-150459-0007Q; Wilfredo Mairena, 443-311273-0001E; Víctor Jiménez, 361-171265-0002S; José Ramos, 002-130866-0004L; Matilde Mendoza, 610-140362-0001X; Secundino Ramírez, 166-150749-0000X; Marco Antonio Linco, 441-011158-0013S; Janette Martínez, 447-130269-0000Q; José Armando Estrada, 001-270159-0022L; Santos Sánchez, 610-010964-0001X; Margine Castro, 454-050577-0001W; Francisco Hernández, 001-041042-0019J; Benjamín Aleman, 616-310355-0000X; Ismael Machado, 616-131075-0008H; Marisol Gonzáles, 001-050863-0041H; Eveling Herrera, 441-150171-0016Q; Juan Francisco Moreno, 001-051170-0049X; Jorge Sánchez, 001-170178-0031V; Guillermo López, 241-100260-0000A; Santiago Castillo, 603-250555-0003D; Roger Jarquín, 603-151279-0004X; Santos Ramos, 441-070879-0008R; Efraín Taisiwe, 601-260768-0002M; Ramiro Mendoza, 001-

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

301176-0030X; Marlon Gómez, 603-141080-0003B; Miguel Ángel Flores, 001-170460-0066B; Rodolfo Orozco, 283-071056-0000X; Bernardo Centeno, 001-150637-0023M; Freddy Gonzáles, 441-190965-0003V; Juan Quintanilla, 565-270952-0000L; Álvaro García, 001-260777-0007J; Eli Bermúdez, 001-271268-0064E; Rosalpina Zeledón, 241-280255-0010C; Margarita Hernández, 242-291062-0000A; Porfirio Gonzáles, 246-170673-0000H; Sergio Gallegos, 001-030465-0043T; Leslie Campbell, 001-030568-0072Q; Teodoro Zamora, 442-071265-0002E; Josefa Maria Pavón, 401-081172-0000W; Leopoldo Escocia, 441-071270-0006P; Rafael García, 281-120158-0006L; Jaime Martínez, 454-250570-0000C; José R. Téllez, 365-280267-0001J; Denis Pérez, 616-140884-0003B; Reynaldo Narváez, 002-150149-0002K; Mario López, 201-190671-0004U; Geovanny Lazo, 001-010172-0103W; Miguel Paiz, 001-051142-0009B; Maria Auxiliadora Briones, 489-300868-0005H; Julio Guevara, 562-040254-0000C; José Guzmán, 321-291250-0002E; Juan Rivas Rojas, 285-241161-0000Y; Efraín Rivera, 283-210178-0002C; José Quintero, 243-280360-0001G; Teodoro García, 081-060449-0000G; Marvin Hernández, 284-110449-0000X; William García, 408-260775-0005S; Mario Antonio Calderón, 041-030166-0000S; Clara Oviedo, 086-180556-0001J; Jimmy Vargas, 041-120467-0004F; Cesar Augusto Gutiérrez, 401-070846-0005W; Bismark Araica, 401-260355-0003E; Cesar Pavón, 406-100564-0001T; Francisco José García, 201-110568-0000H; German Ortiz, 408-130981-0001T; Manuel Hernández, 408-201068-0000K; Carlos Sevilla, 408-090661-0001Y; Reyes Bernardo Hernández, 408-110171-0000Q; Ramón Morales, 001-210454-0026 Y; Marcelina Ruiz, 449-020166-0006S; Melvin Gutiérrez, 001-310579-0033Y; Héctor Carballo, 202-211266-0000D; Bayardo Osorio, 001-031146-0014L; Donald Francisco Calderón, 041-290155-0003M; Sergio Parrales, 042-121251-0001J; Marvin Arroz, 285-311262-0000Q; Marlon Tórrez, 441-250573-0011W; Santos Cruz, 161-260274-0002U; Manuel Ruiz, 001-130671-0033K; Cipriano Urbina, 003-270969-0003X; Ernestina Morales, 001-280449-0036C; Arsenio Gonzáles, 442-141272-0000E; José Cerda, 041-140239-0002W; Alejandro Gago, 043-120182-0001L; Ricardo Martínez, 166-030453-0000G; Marvin Balladares, 281-220462-0007G; José Antonio Gómez, 081-050775-0013W; Jorge Francisco Ríos, 081-081171-0007U; Maria Castro, 001-211162-0001Y; Juan Antonio Icabalzeta, 121-270152-0006T; Antonio Picado, 603-130766-0000C; Alejandrina Espinoza, 616-270272-0003W; Víctor Chacón, 442-100172-0002B; Luis Guevara, 201-210650-0003M; José Mora, 570-171163-0001F; Rolando Cabrera, 001-070661-0042L; Pedro Ruiz, 203-290457-0000K; Lucrecia López, 203-150365-0001F; Darling Calero, 001-120775-0016Y; Heberto Gonzáles, 001-110672-0031X; William Molina, 001-160166-0019V; Gabino Canales, 281-190243-0004M; Rosa Maria Quezada, 281-280958-0009B; José Trejos, 001-100472-0083P; Samuel Rocha, 006-281269-0002V; Félix Pedro Gonzáles, 124-210262-0000D; Marvin Aragón, 604-160477-0000W; Miguel Silva, 001-132165-0002X; Pastor Espinoza, 442-280360-0000R; Reynaldo Morales, 441-110761-0001J; Jesús García, 453-010774-0000X; Francisco Mendieta, 042-280632-0000G; Juan José Calero, 401-051254-0006B; Manuel Gonzáles, 401-170845-0001U; Jerónimo Rivera, 615-300968-0001B; Leonor Segura Zeledón, 406-061162-0000J; Biane Gutiérrez, 002-240478-0001Q; Marco Antonio Gutiérrez, 002-230972-0001D; Graciano Martínez, 604-301168-0003 A; Abigail Puerto, 002-221283-0001L; Ascencio Centeno, 489-190555-0002G; Roger Ortiz Alfaro, 246-010681-0002G; Ervin Galán, 041-120261-0000V; Freddy Gonzáles, 084-050567-0003T; Luis Gonzáles, 081-050267-0014J; José Maria Bermúdez, 042-080257-0000R; José Vanegas, 126-180360-0001 A; Félix Peralta, 162-201151-0000F; José Hernández, 005-200768-0000G; Florentin Aragón, 121-140366-0001W; Hermelinda Jiménez, 452-111274-0001M; Nery Téllez, 121-061273-0001 A; Marcelo Urbina, 449-160144-0003P; Nelson Moreno, 161-260470-0001D; William Solórzano, 490-170170-0000K; Teofilo Quiñónez, 490-200572-0003C; Placido Blandón, 166-051049-0000W; Samuel Mercado, 323-110780-0001D; Guadalupe Maradiaga, 484-150357-0000K; José Maria Carrasco, 163-010954-0001D; Santos Martínez, 322-230269-0002Q; Ulises Moreno, 323-231051-0000F; Otilio Mora, 201-201269-0001T; Juan de Dios Medina, 162-080362-0000S; Marina Laguna, 165-160152-0000D; Darwin Ramírez, 166-090180-0001E; Luis Navarro, 201-030480-0009D; Freddy Saavedra, 001-200168-0025 A; José Urbina, 361-190868-0001D; Jorge García, 401-200143-0005X; Ignacio Chávez, 366-210580-0001K; Juan José Rodríguez, 441-071263-0000W; Celestino Miranda, 328-200444-0000K; Mercedes Sotelo, 001-240921-0004T; Candida Almendarez, 001-020230-0012K; Candido Amador, 451-260253-0000 A; Rafael Hernández, 492-130481-0001W; Donald Jiménez, 361-070967-0001P; Marvin Calderón, 615-170672-0001G; Natividad Méndez, 451-241260-0000X; Marvin Cruz, 443-030575-0003P; Juan Chávez, 286-080452-0000V; Encarnación Espinoza, 285-211171-0000N; Diego Torres, 005-121161-0000D; José Chamorro, 406-211253-0000W; José Dávila, 007-0580584-0002S; Jorge Méndez, 086-170558-0001B; José Huete, 615-060177-0003 A; Francisco Vanegas, 610-041070-0003F; Alfredo Obregón, 454-051264-0000M; Ana Zelaya, 002-240168-0001 A; Ronaldo Soza, 451-030860-0000B; Javier Jarquín, 445-090673-0001C; José Mendoza, 615-040872-0002S; Johanna Ortega, 451-050385-0000M; Pedro Arreola, 564-270439-0000G; Alejandro Huete, 616-270256-0000F; Noel Torres, 441-241261-0006 A; Cesar López, 451-280267-0002F; Pedro Blandón, 443-030168-0001Y; Oscar Mendoza D- 0046472264; Fátima Lira, 361-200367-0003F; Ronaldo Ramírez, 473-101269-0001F; Samuel Salas, 084-050965-0000C; Martha Arcia, 281-031174-0013C; Adolfo Quiroz, 281-260966-0001U; Bertha Gradyz, 001-040247-0001K; Juan Díaz, 441-190383-0016W; José Sánchez, 403-161243-0000N; José Castrillo, 454-110472-0000E; Gerardo López, 443-120553-0002C; Freddy Urbina, 241-020871-0002D; Antonia Zelaya, 084-040565-0001 A; Carlos Gonzáles, 444-290366-0000V; Carminda Castellano, D-0047469177; Cristian Navarro, 441-200583-0007C; Edwin Zamora, 001-220380-0013P; Manuel Jiménez, 086-251250-0001H; Nelson Aguirre, 004-290175-0000G; Julio Cesar Hernández, 284-250257-0000W; José Amador, 615-190258-0001L; Gerardo Araúz, 264-070166-0000D; Uriel Herrera, 441-150275-0006P; Trinidad Flores, 445-120660-0000D; Javier Mejía, 001-150967-0063N; Marlon Flores, 441-160286-0015R; Magdalena López, 441-230747-0004P; Mercedes Lumbí, 441-080853-0000B; Bertilda Castro, 241-120139-0003Q; Gregorio Mendoza, 442-210574-0000N; Gerardo Moreno, 241-151173-0012M; Modesto Martínez, 091-150671-0002V; José Monzón, 241-280969-0010W; Francisco Mairena, 001-070259-0059P; Sergio Escoto, 441-190262-0006T; José Rodríguez, 441-280664-0012K; Eudoro Martínez, 441-071147-0009L; Omar Figueroa, 446-140484-0001H; Cristóbal Gonzáles, 001-101074-0101M; Hipólito Castillo, 488-030253-0000T; Isidro Mendoza, 289-090155-0000D; Manuel Pavón, 001-250174-0007J; Nemesio Hernández, 601-141261-0048W; Harvey Castro, 441-141182-0012P; Iván Rugama, 165-311058-0004R; Muriel Rodríguez, 441-170777-0006X; Polina Gutiérrez, 289-090265-0002H; Victoria Hernández, 401-230366-0000K; José López, 201-071232-0002S; Santiago Sánchez, 001-240564-0004J; Santos Flores, 441-030369-0013K; Enoc Pravia, 441-250961-0002D; Jaime Guardado, 001-150479-0002Y; Miguel Callejas, 042-210953-0002Y; Rafael Guzmán, 041-071155-0003E; Julio Bobadilla, 005-120467-0000 A; Albano Rivas, 127-010447-0000G; Carlos Martínez, 567-290457-0000Q; Jorge Isidro Castillo, 241-200358-0006V; Horacio Castro, 616-220363-0000N; Abel Blandón, 454-270373-0001D; Hildebrando Murillo, 401-031049-0003H; Santos Flores, 441-200164-0010H; Marlon Luquez, 444-050570-0001L; Oscar Gonzáles, 406-281081-0000W; Jesús Mondragón, 088-260856-0000K; Reynaldo Raudez, 451-100767-0002X; Sebastián Rocha, 605-250273-0000S; Antonia López, 001-220249-0005S; Isabel Coronado, 001-031250-0000F; Juan Pérez, 446-210867-0001R; Álvaro Santana, 287-020563-0002N; Candida Campos, 041-020258-0001R; Roberto Palacios, 044-310580-0002H; Marvin López, 041-181066-0006Q; Faustino Martínez, 441-191178-0009T; Napoleón García, 451-030770-0002S; Gilberto Mendoza, 081-010968-0001B; Misael Cruz, 081-260657-0002W; José Navarro, 086-020964-0005R; Manuel Somarraba, 086-250784-0004T; Adaknilo Gonzáles, 451-071267-0000X; Jerónimo Gonzáles, 086-300981-0001F; José Aguilar, 081-120872-0013K; Arnulfo Rivas, 449-150852-0003P; José Robleto, 616-081155-0000D; Hedí Peralta, 164-260352-0003Y; Salvador Martínez, 024921; Eddy Jarquín, 329-150861-0000A; José Vargas, 045-240370-0000X; Adolfo Sequeira López, 441-270657-0002E; Miguel Hernández, 204290959-0000X; David Rodríguez, 451-140267-0004C; Cirilo Calero, 124-060748-0000E; Mauricio Cruz, 243-140161-0001H; Juan Nieves, 616-040878-0002Y; Dolores Hernández, 281-010267-0016F; Michael Castro, 041-050683-0000R; Jonathan Pérez, 042-050563-0006N; Santiago Ríos, 001-231252-0030W; Rodolfo Espinoza, 288-060736-0000W; Luis Espinoza, 002-230868-0000S; Gerardo Romero, 441-190482-0004V; Cesar Dormes, 201-250468-0001H; Jacqueline Zamora, 001-250771-0023G; Antonio Granados, 361-130640-0000D; Juan Díaz, 361-310867-0004N; Mabel Soza, 361-171061-0001 A; Oscar Acuña, 001-280854-0036B; Isidro Otero, 446-020156-0001D; Herminio López, 616-250468-0001V; Isidro Jarquín, 451-100566-0003S; Pedro Mairena, 448-150146-0000F; Julio López, 223-271278-0003J; Carlos Rivas, 163-071160-0000V; Marcos Álvarez, 567-060650-0000R.- Seguidamente se procede con el punto numero Tres.- 3) Constatación de Quórum: El quórum total de

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

pastores y ministros asociados es de un total de Ochocientos cincuenta y tres, por lo tanto el quórum de ley de esta Asamblea ordinaria informativa es de un total de quinientos treinta y cuatro pastores, delegados asociados.- 4) Lectura del Acta Anterior: Se procede a la lectura del Acta anterior, leyéndose el Acta numero Ciento Sesenta y Uno (161) por el Reverendo Gilberto Guido secretario de Actas y Acuerdos, después de su lectura el pastor, Carlos Humberto Gonzáles, propuso que se aceptara la lectura del Acta anterior y fue secundada dicha propuesta por el pastor Santiago Ríos, el obispo José Antonio Martínez indico que cualquier aclaración al acta se estaba en tiempo para su modificación o aclaración y no habiendo ninguna aclaración ni modificación se acepta por unanimidad de la Asamblea Presente el Acta numero Ciento Sesenta y Uno (161).- partes inconducentes…partes conducentes… 8) Reforma Parcial a los Estatutos Generales Vigentes de los artículoS veintiuno incisos "f"y del artículo veintidós inciso "6": En este punto el Obispo José Antonio Martínez expresa a la Asamblea que es necesario y urgente reformar el inciso f) del artículo veintiuno y el inciso seis (6) del articulo veintidós de los Estatutos Generales vigentes ya que por un error digital entre ambos artículos existe una contradicción: El hermano Carlos Humberto Gonzáles propone que el articulo diga: "El articulo 21 en su inciso f) se leerá de la siguiente manera: …f) Dos Vocales.".- En relación al inciso seis (6) del articulo veintidós el hermano Francisco Zeledón propone que se suprima de este el termino consejero y se deje solamente el termino Vocal, por lo que el inciso seis (6) del articulo veintidós se leerá así: … 6) Dos Vocales.- Una vez escuchadas las propuestas de los hermanos Carlos Humberto Gonzáles y Francisco Zeledón, el reverendo Juan Ramón Pérez, propone que se apruebe la moción presentada por los hermanos, siendo secundado por la hermana Maria Auxiliadora Briones, es aprobado por unanimidad la reforma Parcial tal como fueron propuestos los artículos veintiuno y veintidós de los Estatutos Generales de la Iglesia de Dios en Nicaragua.- Los que se leerán de la siguiente manera con sus reforma parciales.- "CAPITULO I. DEL NOMBRE, NATURALEZA Y DOMICILIO. Artículo 1: La entidad denominada Iglesia de Dios en Nicaragua, es una organización por naturaleza, religiosa, de carácter altruista, social, sin fines de lucro y con personería jurídica.- Artículo 2: la entidad se denominará Iglesia de Dios en Nicaragua. Artículo 3: La duración de la asociación es indefinida, no obstante podrá disolverse por voluntad de sus miembros asociados, conforme lo estipulado para este efecto en los presentes estatutos. Artículo 4: El domicilio legal o sede central de la Iglesia de Dios en Nicaragua, será la ciudad de Managua, capital de la República de Nicaragua, y sus actividades se desarrollarán en todo el territorio nacional e internacional; pudiéndose trasladar su domicilio a cualquier departamento de la República de Nicaragua por motivos de emergencia o desastres naturales, con relaciones constantes, permanentes, e interdependiente con la sede internacional de la Iglesia de Dios en Cleveland, Tennessee, de los Estados Unidos de Norte América.- CAPITULO II: DE SU MISION, VISION Y OBJETIVOS.- Artículo 5: a) MISION: La Iglesia de Dios en Nicaragua es una institución que tiene por Misión la predicación del evangelio del Señor Jesucristo en Nicaragua, la enseñanza de la palabra de Dios, la práctica de la diaconía, la exhortación y el ejercicio de la oración por la paz, la justicia y el amor, b) VISION: La Iglesia de Dios en Nicaragua, es una institución evangélica con un liderazgo que parte de las sagradas escrituras para orientar a todas las familias sobre los valores cristianos, es un espacio que posibilita el encuentro con Dios y la regeneración de hombres y mujeres y santificación constante del creyente en el evangelio del Señor Jesucristo.- c) OBJETIVOS FUNDAMENTALES: serán los siguientes: 1) Enseñar y predicar el Evangelio de nuestro Señor Jesucristo en armonía con los principios, y valores que se encuentran en la palabra de Dios. 2). Promover la unidad de las Iglesias de Dios, tomando en cuanta su diversidad, por medio de la oración, el estudio de la Biblia, el testimonio cristiano y el servicio a los mas necesitados. 3). Preservar la Comunión Espiritual entre los hermanos y estimular el crecimiento y desarrollo de la obra de nuestro Señor Jesucristo en Nicaragua. 4) Procurar el desarrollo Intelectual, moral y espiritual de todos los miembros y la nación según sus posibilidades. 5) Establecer las sub sedes territoriales para desarrollar su Misión, Visión y objetivos en la Costa Atlántica, en el norte, sur, este, y oeste del país. Artículo 6: La IGLESIA DE DIOS EN NICARAGUA, para lograr sus objetivos podrá realizar cualquier tipo de actividades lícitas y necesarias sin limitación alguna, sin incurrir en actos ilícitos, sin desnaturalizar los principios, fines y objetivos para los que se constituyó y dentro del marco de lo que establece la ley de la materia que rige a las Asociaciones Civiles sin fines de lucro, siguiendo para estos fines todos los aspectos religiosos, morales y culturales que por la ley sean permitidos, haciendo para este fin uso de los siguientes medios: 1) Establecer Iglesias en toda la República de Nicaragua. 2). Medios Escritos, Radiales y Televisados. 3) Fundación de Institutos Bíblicos, Escuelas, Hogares de Niños, Clínicas Médicas y otras instituciones Eclesiales, sociales en todo el País. 4). Todos los medios permitidos por la ley.- CAPITULO III. DE LOS MIEMBROS: DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Artículo 7: La entidad denominada IGLESIA DE DIOS EN NICARAGUA estará compuesta por el conjunto de sus miembros, los cuales tendrán las siguientes categorías: 1) Miembros Fundadores.- 2) Miembros Activos. 3) Miembros Honorarios.-Artículo 8: Clasificación de sus Miembros: 1) Son Miembros fundadores-fundadoras: Todas las personas naturales que suscribieron la Escritura de constitución de IGLESIA DE DIOS EN NICARAGUA cuyas Generales de ley quedan establecidas en la misma. 2) Son Miembros Activos: Las personas Naturales o Jurídicas que habiendo llenado los requisitos establecidos para tal fin, sean admitidos por la Asamblea General a propuesta del Consejo Directivo General. Los Miembros Fundadores y los Miembros Activos, serán considerados, miembros plenos sin distinción en cuanto a la obtención de sus derechos y deberes dentro de los cuales estarán: a) Los Ministros que porten Licencia Vigente para predicar debidamente extendida y sellada por la Iglesia. b) Los Misioneros Foráneos que tengan credenciales legales de la Iglesia de Dios de cualquier país o territorio en el mundo y que se encuentre trabajando en Nicaragua. 3) Son Miembros Honorarios-honorarias aquellas personas Naturales o Jurídicas que sin pertenecer a la IGLESIA DE DIOS EN NICARAGUA colaboren en el logro de sus objetivos, o se distingan por méritos relevantes, tal calidad será otorgada por resolución del Consejo Directivo , de igual forma podrá retirar dicha calidad, estos miembros no están sujetos a las disposiciones de los presentes Estatutos, salvo lo referido a su finalidad y objetivos, pudiendo participar con voz, pero sin voto en la Asamblea General, ya sea Ordinaria o Extraordinaria. Artículo 9: Para ser miembro de la IGLESIA DE DIOS EN NICARAGUA se requiere cumplir con los siguientes requisitos: 1) Creer y practicar las enseñanzas de nuestro Señor Jesucristo, sostenidas por la Iglesia de Dios. 2) Llenar el precepto de Bautismo en agua como requisito fundamental. 3) Ser miembro de una Iglesia en plena comunión. 4) Aceptar en su totalidad los objetivos, así como cumplir sus Estatutos, enseñanzas, gobierno y disciplina de la Iglesia de Dios 5) Ser de reconocida calidad moral y demostrar voluntad e interés en participar en las actividades de la Iglesia.- Artículo 10: Son derechos de los miembros de la Iglesia de Dios en Nicaragua, 1) Predicar y defender el evangelio, en todo tiempo y lugar .- 2) Participar en las actividades que la Iglesia considere necesario para el desarrollo de sus objetivos.- 3) Ser escuchado por las autoridades de la iglesia local, presentar sus inquietudes e ideas para el desarrollo de la Misión de la Iglesia.- 4) Recibir un trato adecuado como parte de la iglesia y de los beneficios espirituales de la labor pastoral de la Iglesia.- Artículo 11: Son obligaciones y deberes de los miembros de la Iglesia de Dios en Nicaragua los siguientes: 1) Contribuir con el sostenimiento económico de la Asociación mediante sus Diezmos, Ofrendas, Primicias y cualquier Donación Voluntaria. 2) Cumplir y hacer cumplir los siguientes Estatutos. 3) Realizar las actividades necesarias para el logro de los fines y objetivos de la Asociación con las tareas que le asignen los órganos de Dirección de la Iglesia.- 4) Apoyar los diferentes programas y proyectos que impulse la Iglesia.- 5) Acatar todas las resoluciones debidamente adoptadas por la Asamblea General y por el Consejo Directivo Genera.- Artículo 12: La calidad de miembros podrá perderse por las siguientes causas: 1) Por muerte.- 2) Por renuncia presentada por escrito al Pastor y Cuerpo de Consejeros de la Iglesia Local.- 3) Por ausencia injustificada por tres meses, lo que será determinado y decidido por el Pastor local y el Cuerpo de Consejeros según su reglamento.- 4) Por expulsión motivado por conducta y actitudes contrarias a los principios y objetivos de la Iglesia o por faltas a la moral, ética y leyes de la República que dañen las actividades de la Iglesia lo que será decidido por la Asamblea General de Miembros, quien designará al delegado del Presidente del Consejo Directivo según sea el territorio, a fin de que se nombre un comité para analizar cada caso de expulsión que se presente; dicho comité tendrá un plazo de treinta días para dictar su resolución, la cual puede ser apelada en el termino de diez días, después de notificada ante el Presidente del Consejo Directivo General, quien resolverá definitivamente sin ulterior recurso. 5) Cualquier congregación que amerite ser expulsada; será determinada por el Consejo Directivo y Presidente del Consejo Directivo General.- 6) Por disidencia y promoción a la división en las Congregaciones locales y separación de congregaciones locales, y no podrán llevarse ningún bien fijo, mueble o inmueble y activos circulantes que se haya obtenido a nombre de la IGLESIA DE DIOS EN NICARAGUA.- CAPITULO IV.- DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO.- Artículo 13: Los órganos de dirección de la IGLESIA DE DIOS EN

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

NICARAGUA se regirán legal y administrativamente así: 1) La Asamblea General de Miembros Asociados. 2) Un Consejo Directivo.- Artículo 14: La Asamblea General será la máxima autoridad de la Iglesia y adoptará entre otras las decisiones definitivas sobre la organización, estableciendo para su ejecución territorios organizados con bases administrativas, conforme las leyes del país, programas, presupuestos, reglamento, y aprobación del plan anual de trabajo, y estará constituida por los miembros fundadores activos y por los miembros activos, así como los Ministros legítimamente acreditados ante la iglesia, además del Superintendente de área de Centro América de la Iglesia de Dios o la persona que Misiones Mundiales asigne como representante ante la Asamblea General quien podrá presidir en caso de proposición de la terna para presidente del Presidente del Consejo Directivo y dará recomendaciones a la Asamblea general de la Iglesia..- Artículo 15: La Asamblea General de la iglesia tendrá dos tipos de sesiones Ordinaria y Extraordinaria. La Asamblea General de la iglesia celebrará sesiones ordinarias de manera informativa, una vez al año en el mes de Febrero y cada cuatro años de manera electiva y deliberativa en los primeros quince (15) días del mes de Febrero. La Asamblea General celebrará sesiones Extraordinarias, cuando sea convocada por El Consejo Directivo General cuando sea necesario, o bien mediante solicitud presentada por escrito ante esta por al menos las dos terceras partes de sus iglesias, exponiendo los motivos de la reunión lugar, día hora y fecha.- Artículo 16: Las Citaciones/Convocatorias deberán de hacerse por escrito a cada iglesia con quince (15) días de anticipación por lo menos en dicha citación se deberá señalar el lugar, fecha, día y hora en que se llevará a cabo la Asamblea General.- Artículo 17: El Quórum para las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General, previamente convocados por el Presidente del Consejo Directivo General, y de no haber quórum legal establecido, el Presidente del Consejo Directivo Territorial convocará en el acto para una segunda sesión a celebrarse ese mismo día, una hora después de la convocatoria y se formará quórum con los que asistan y las resoluciones se tomarán con la mayoría simple de los presentes.- Artículo 18: El voto en las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General será personal y secreto, para esta sesión cada representante tendrá derecho a un voto y las resoluciones se toman con la mayoría absoluta, salvo que en ese mismo estatuto se señalen quórum especiales para asuntos especiales, todo acuerdo tomado por la Asamblea General legalmente constituida.- Artículo 19: En las sesiones para proponer la terna para presidente del consejo Directivo y elección de los demás miembros del consejo, se realizará cada cuatro años en el mes de febrero, y la toma de posesión en la primera semana del mes de Septiembre del mismo año. Para tal efecto Tanto el Presidente del Consejo Directivo General, pondrá el procedimiento de nominación y ratificación del presidente del Consejo Directivo, el cual será presidido por el superintendente del área y/o la persona que lo represente o la persona enviada por misiones mundiales, para luego entregar los cargos a las nuevas autoridades electas o reelectas en la sesión de instalación.- Artículo 20: En el caso del Presidente del Consejo Directivo saliente, este dispondrá hasta el mes de agosto subsiguiente a la sesión de elecciones para hacer una entrega formal y ordenada de los bienes, derechos y acciones de la Iglesia, así como todo documento que sea propiedad de la Iglesia.- Artículo 21: Son atribuciones de la Asamblea General, las siguientes: 1) Elegir de su seno cada cuatro (4) años a los Miembros del Consejo Directivo General cuando corresponda; ya sea en sesión Ordinaria o Extraordinaria.-. 2) Aceptar a nuevas congregaciones de la Iglesia de Dios en Nicaragua.- 3) Nombrar al Concilio de Ministros como Nómina Espacialísima los cuales sesionaran el primer día de la Asamblea General para nominar de entre su seno en el mes de febrero para su elección los que se conformarán de la siguiente manera: a) Presidente del Consejo Directivo Territorial, con facultades de poder generalísimo, b) Un Vicepresidente, c) un Secretario, d) un Tesorero, e) Un Fiscal, f) Dos Vocales.- 4) Aprobar el presupuesto anual de la Iglesia, así como aceptar y aprobar el informe financiero y eclesiástico del Presidente del Consejo Directivo General.- 5) Deliberar y aprobar todos los acuerdos concernientes de la Iglesia.- 6) Ratificar a los nominados por el Concilio de Ministros.- 7) Aprobar las reformas parciales o totales de los Estatutos.- 8) Resolver sobre la disolución y/o liquidación de la Iglesia.- 9) Autorizar el ingreso de nuevos miembros asociados de la Iglesia de Dios en Nicaragua.- 10) Decidir sobre la expulsión de los miembros expulsados de la Iglesia de Dios en Nicaragua.- 11) Conocer de las renuncias debidamente comprobadas por escrito o manifestadas en forma pública.- 12) Aprobar la incorporación o afiliación de la Asociación a Organismos Nacionales e Internacionales o retiro de los mismos en su caso.- 13) Aprobar y modificar los Estatutos y Reglamentos de la Asociación y las demás que le otorgue la Escritura de Constitución inherentes a ella como autoridad.- 14) Organizar territorios con su debido equipamiento y autoridad delegada para el desarrollo de los objetivos y fines de la Iglesia.- Artículo 22: El Consejo Directivo General es el órgano ejecutivo de la IGLESIA DE DIOS EN NICARAGUA, teniendo bajo su responsabilidad la administración de la misma, estará integrado por siete (7) Ministros que serán en su orden: 1) Un Presidente del Consejo Directivo quien tendrá a su cargo la administración de la Iglesia con poderes generalísimos.- 2) Un Vicepresidente.- 3) Un Secretario.- 4) Un Tesorero.- 5) Un Fiscal.- 6) Dos Vocales.- Será electa por la Asamblea General Ordinaria para un período de cuatro (4) años, pudiendo ser reelectos sus miembros para el mismo cargo solo para un segundo periodo.- Artículo 23: El Consejo Directivo General, sesionará de manera ordinaria cada dos meses, la invitación deberá hacerse por escrito por el Presidente con al menos cinco (5) días de anticipación deberá ir acompañada de los puntos de agenda a tratar y se reúne en sesión Extraordinaria cuando sea convocada por el Presidente del Consejo Directivo, cuando dos de sus miembros lo soliciten por escrito exponiendo los motivos de la reunión.- Artículo 24: El quórum para las sesiones del Consejo Directivo se constituye con la mitad más uno de sus representantes, El voto será personal y secreto. Sus resoluciones se tomarán por mayoría simple de los representantes presentes y en caso de empate el Presidente del Consejo Directivo tendrá doble voto.- Artículo 25: Todos los miembros del Consejo Directivo General de Consejeros así como su Presidente deberán ser Ministros Obispos o Ministros ordenados; directores de organizaciones e instituciones, deberán ser miembros activos de una congregación local y de buen testimonio cristiano.- Artículo 26: Son atribuciones del Consejo Directivo General las siguientes: 1) Cumplir y hacer cumplir los objetivos de la Iglesia.- 2) Se reunirán cuantas veces el Presidente del Consejo Directivo lo estime conveniente.- 3) Ayudarán al Presidente del Consejo Directivo en el estudio y preparación de recomendaciones para la Convención, Conferencias o Asamblea General de Miembros.- 4) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Escritura de Constitución de los presentes Estatutos y de las resoluciones emanadas por la Asamblea Territorial.- 5) Ayudar al Presidente del Consejo Directivo en la elaboración del reglamento de la Iglesia.- 6) Integrarse a comisiones especiales de trabajo asignadas por el Presidente del Consejo Directivo.- 7) Contratar auditores externos.- 8) Delegar poderes generalísimos al Presidente del Consejo Directivo.- 9) Establecer sub sedes territoriales para el desarrollo de la Misión, visión y objetivos de la asociación.- CAPITULO V.- MÉTODO DE ELECCIÓN: Para llevar a efecto las elecciones, la Asamblea general nominara una terna de tres Obispos, para el cargo de Presidente del Consejo Directivo, de igual forma para todos los cargos, habrá elección con la votación de la mitad más uno de los miembros presentes.- CAPITULO VI. FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO GENERAL.- Artículo 27: Funciones del Presidente del Consejo Directivo, las siguientes: 1) Representar legalmente a la Iglesia con las facultades de apoderado generalísimo, en el desempeño de su cargo podrá asumir obligaciones o compromisos que impliquen disposición o enajenación del patrimonio de la Iglesia.- 2) Será el principal ejecutivo de la Iglesia, el que se encargará de la oficina de la Iglesia, escogerá y nombrará su personal administrativo.- 3) Será nominado por el cuerpo Ministerial recomendado por el Superintendente para el área de Centro América elegido en la Asamblea General Ordinaria por un período de cuatro (4) años, pudiendo ser nombrado sólo para un segundo período por el Comité de Misiones Mundiales, previa nominación del concilio, ratificación de la Asamblea y recomendación del superintendente de área.- 4) Se encargará de poner en marcha todo el programa de la Iglesia y ejecutará lo acordado por el Consejo Directivo y la Asamblea general y sub sedes territoriales.- 5) Velar por el cumplimiento de los presentes Estatutos y sus reglamentos.- 6) Cumplir con los objetivos de la Iglesia de Dios en Nicaragua.- 7) Aprobar el programa general de la Iglesia.- 8) Elaborar y presentar el presupuesto anual de la Iglesia.- 9) Nombrar cuantas comisiones sean necesarias.- 10) Nombrar al personal administrativo y de oficina.- 11) Nombrar a los Directores de Departamentos nacionales y recomendar al Director Educacional.- 12) Nombrar a los delegados de cada región del país.- 13) Nombrar a los Supervisores de Distrito.- 14) Nombrar a los Pastores locales cuando el considere necesario.- 15) Llenar las vacantes de Pastores y Pastoras cuando sea necesario.- 16) Nombrar los directores de las sedes territoriales.- 17) Convocar y presidir las sesiones del Consejo Directivo y de la Asamblea General de la Iglesia sea en sesión Ordinaria o Extraordinaria, menos la sesión electiva de Presidente del Consejo Directivo.- 18) Ejercer la representación judicial o extrajudicial de la Iglesia en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad pudiendo conferir poderes generales especiales o judiciales.- 19) Las demás atribuciones

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

que le asignen los estatutos y reglamentos internos.- Artículo 28: Funciones del Vicepresidente las siguientes: 1) Asumir las atribuciones del Presidente en su ausencia y a solicitud de este.- 2) Apoyar en toda comisión de trabajo que el Presidente del Consejo Directivo le asigne.- 3) Desempeñar las funciones que le asigne el Presidente, o la Asamblea General.- Artículo 29: Funciones del Secretario las siguientes: 1) Ser órgano de comunicación del Consejo Directivo y de las Iglesias.- 2) Llevar los libros de actas de acuerdo de la Asamblea Territorial y del Consejo Directivo, el libro de actas de Miembros de las Iglesias.- 3) En los libros de actas y acuerdos el Secretario deberá dejar constancia al menos del lugar, fecha, hora de inicio y finalización de la sesión o reunión, nombres de los miembros, asistentes, relación de la verificación del quórum, asuntos tratados, resultados de las votaciones y acuerdos adoptados. Las actas deberán ser firmadas por el miembro presente.- 4) Convocar a los miembros del Consejo Directivo a sus reuniones ordinarias y extraordinarias atendiendo instrucciones del Presidente del Consejo Directivo.- 5) Transcribir o notificar los acuerdos de la Asamblea General y del Consejo Directivo a quienes deban comunicarse y extender las certificaciones que sean solicitadas por la iglesia.- 6) Llevar el archivo del Consejo Directivo.- 7) Las demás atribuciones que le designe el Presidente, el Consejo Directivo o la Asamblea General.- Artículo 30: Funciones del Tesorero los siguientes: 1) Custodiar el patrimonio de la Iglesia.- 2) Mantener un registro exacto de los ingresos y egresos de la Iglesia de Dios.- 3) Presentar informe anual a la Asamblea General.- 4) Hacer inventario a su toma de posesión y hacer entrega de su función de todos los demás bienes y activos que constituyen el patrimonio de la Iglesia.- 5) Presentar el estado de los fondos de la Iglesia y del inventario de bienes cada vez que lo solicite el Consejo Directivo.- 6). Las demás atribuciones que le encomiende el presidente del Consejo Directivo o la Asamblea General.- 7) Recibirá y guardará en una institución bancaria los fondos de la Iglesia para distribuirlos junto con el Presidente del Consejo Directivo conforme el presupuesto de gastos aprobados por el Consejo Directivo.- Artículo 31: Funciones Fiscal los siguientes: 1) Es el responsable de velar por el estricto cumplimiento de los Estatutos y reglamentos, de los planes, programas y acuerdos adoptados por la Asamblea General y el Consejo Directivo.- 2) Vigilar el funcionamiento administrativo y económico de la Asociación.- 3) Requerir del Tesorero de la Asociación los libros y documentos para su inspección.- 4) Supervisar las inversiones y el estado del patrimonio de la Iglesia.- 5) Verificar que se lleven registros, controles, libros auxiliares y archivos necesarios para la buena marcha de los servicios y proyectos de la Iglesia y pedir que se corrijan o dispongan en caso de que fallen o no existan.- 6) Formular recomendaciones y sugerencias al Consejo Directivo y Asamblea General.- Artículo 32: Funciones de los Vocales, las siguientes:) Desempeñar todas las funciones que EL Consejo Directivo les encomiende y colaboren en el desarrollo de los planes y programas de trabajo de la Iglesia.- 2) Llenar las vacantes que ocurran en el orden de su nombramiento.- 3) Velar por la buena marcha y desarrollo de los fines de la Asociación.- 4) Servirán de consejeros a los demás miembros del Consejo Directivo como también del Presidente y se organizarán en primero, en segundo y tercer vocal.- CAPITULO VII. FORMA DE ELECCION DEL CONSEJO DIRECTIVO.- Articulo 33: Sin detrimento de lo establecido en los presentes Estatutos en lo relativo a la propuesta de una terna de tres, para el cargo de presidente y elección de los demás miembros del Consejo Directivo de la Iglesia se seguirá el siguiente procedimiento: 1) El Presidente del Consejo Directivo será propuesto por la Asamblea General previa nominación del candidato por el Concilio General de Ministros y por un período de cuatro (4) años, pudiendo ser reelecto, solo para un segundo periodo, debiendo sesionar de la siguiente manera: a) El primer día se realizará la primera sesión de la Asamblea General donde el Concilio General de Ministros nominará de entre sus miembros, al candidato a Presidente que deberá ser obispo ordenado lo mismo que el vicepresidente y demás miembros deben ser todos-todas Ministros ordenados. b) Al segundo día o la segunda sesión que podrá efectuarse el mismo día de la primera sesión, sesionará la Asamblea General en pleno y RATIFICARA a los candidatos nominados por el Concilio General de Ministros. Artículo 34: El resto del Consejo Directivo serán nominados por el Concilio General de Ministros, deberán ser Ministros Ordenados o Licenciados y ratificados por la Asamblea General en pleno, en la segunda sesión por un período de cuatro (4) años pudiendo ser reelectos las veces que la Asamblea General considere necesario. Artículo 35: El Concilio General de Ministros estará integrado por: 1) El Superintendente de Área de Centro América o Delegado de Misiones Mundiales.- 2) Los Ministros ordenados u Obispos.- 3) Los Ministros Licenciados.-4) Los Ministros Exhortadores.- 5) Los Pastores Laicos.- 6) Evangelistas.- 7) Maestros de Educación Teológica o Ministros de Educación Cristiana.- 8) Misioneros extranjeros trabajando en Nicaragua, todos ellos deben estar con sus credenciales actualizadas o vigentes otorgadas por la Iglesia.-Artículo 36: Los Supervisores regionales y de distrito, recomendarán ante el Presidente del Consejo Directivo a candidatos para ascensos ministeriales con la debida recomendación del Pastor y Secretario local de la Congregación a la cual pertenece el Candidato.-Artículo 37: Para la buena marcha y desarrollo de la Iglesia habrán: 1) Los Ministros ordenados u Obispos.- 2) Los Ministros Licenciados.- 3) Los Ministros Exhortadores.- 4) Los Pastores Laicos.- 5) Evangelistas.- 6) Maestro de Educación Teológica o Ministro de Educación Cristiana.- 7) Misioneros y trabajadores voluntarios o cualquier otro funcionario religioso que sea necesario. Todos ellos deben de estar con sus credenciales otorgadas por la Iglesia actualizadas o vigentes.- CAPITULO VIII. PATRIMONIO.- Artículo 38: El patrimonio de la Iglesia de Dios en Nicaragua lo conformará: 1) Los bienes muebles e inmuebles adquiridos por ella, comprados a su nombre.- 2) Cualquier producto o rendimiento de los bienes propios de la Iglesia.- 3) Los préstamos obtenidos.- 4) Las donaciones, herencias y legados que perciba de sus fundadores, o terceras personas.- 5) El aporte de sus Miembros en las Iglesias Locales de muebles e inmuebles o bienes fijos y donaciones extranjeras.- 6) Todos los bienes de los programas de autogestión social que la institución desarrolle en el territorio nacional, toda utilidad será utilizada en los programas sociales que la asociación pueda llevar a los más necesitados. La totalidad de los recursos que se obtengan serán canalizados hacia la ejecución de todos los programas y proyectos para los cuales fueron destinados, en busca del desarrollo integral de las comunidades.- CAPITULO IX. DEL REGLAMENTO INTERNO.- Artículo 39: Para lograr a cabalidad el cumplimiento de los objetivos de la Iglesia, de su Escritura de Constitución y de sus Estatutos; El Consejo Directivo elaborará un reglamento disciplinario, el cual deberá ser aprobado por la Asamblea General con mayoría simple de votos. Este reglamento disciplinario que puede formar parte de las minutas de la Iglesia de Dios en todo el mundo deberá regular, normar, sancionar las faltas cometidas por cualquier miembro. También deberá contemplar el correcto cumplimiento de las tareas asignadas a cualquier miembro de la Iglesia. La aplicación del reglamento será competencia de las siguientes autoridades.- 1) Presidente.- 2) Supervisores de las Sub Sedes territorial.- 3) Supervisores de Distrito.- 4) Pastores locales o su Cuerpo de Consejeros en las congregaciones locales.- CAPÍTULO X. DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Artículo 40: La Iglesia de Dios en Nicaragua puede disolverse por las siguientes causas: 1) Por voluntad de sus miembros.- 2) Por lo estipulado en la ley Número Ciento Cuarenta y Siete (147), Ley General sobre personas Jurídicas sin fines de lucro.- 3) Por acuerdo tomado en Asamblea General Extraordinaria de Miembros, convocadas para tal efecto.- Artículo 41: Para que la Asamblea General Extraordinaria de Miembros conozca la disolución y/o liquidación, necesitara de un quórum de las dos terceras partes de los miembros de la Asamblea General y para solicitar su disolución y su resolución deberá contar con el voto afirmativo de las tres cuartas partes del quórum total de la Asamblea General de Asociados . De no alcanzarse acuerdos de disolución, la Asociación continuará operando y no podrá realizarse nueva Asamblea General Extraordinaria de Miembros con este mismo propósito, hasta que haya trascurrido un año de está sesión, siempre y cuando persistiera dicha inquietud.- Artículo 42: En caso de acordarse la disolución y/o liquidación de la Iglesia de Dios en Nicaragua la Asamblea General de Miembros nombrará de su seno una junta liquidadora integrada por tres personas para que conforme a la ley proceda a practicar la liquidación en arreglo de las siguientes disposiciones: 1) Terminará los compromisos pendientes.- 2) Los bienes y activos líquidos resultantes de la liquidación serán transferidos a una o varias instituciones similares, de beneficencia o servicios comunitarios que determine la Asamblea general. En caso de no haber acuerdo en este sentido se aplicará lo dispuesto por la ley de la materia que rige a las Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro.- CAPITULO XI. RÉGIMEN LEGAL.- Artículo 43: Todo aquello que no hubiese sido expresamente previsto y regulado en la Escritura de Constitución; los presentes Estatutos, los Reglamentos y Resoluciones dictadas por la Asamblea General, será normado aplicando las disposiciones pertinentes del Derecho común o bien por lo establecido en las minutas vigentes de la Iglesia de Dios en todo el mundo, a fin de que se cumplan los fines primordiales de la Iglesia.- CAPITULO XII. DE LA REFORMA DE ESTATUTOS.- Artículo 44: Para proceder a la reforma de los presentes Estatutos bien sea parcial o total, se requiere presentar solicitud escrita y razonada del veinte por ciento (20%) de los miembros activos de la Iglesia con un quórum del cincuenta y cinco por ciento (55%) del número total de miembros legítimamente acreditados con voz y voto ante la Asamblea general y su

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

resolución deberá contar con el voto favorable de las dos terceras partes de los presentes.- Artículo 45: Una vez aprobado por parte de la Asamblea General la reforma total de los Estatutos se elegirá una comisión específica que estudie los artículos sujetos a enmienda y/o presente el Proyecto de Reforma respectiva. El número de miembros de la comisión y el tiempo para la elaboración del Proyecto de Reforma será fijado en la misma cesión.- Artículo 46: El proyecto de Reforma total deberá ser sometido a consideración de la Asamblea General, la cual aprobara el proyecto de conformidad con la votación que establece el artículo cuarenta y tres (43) de los presentes estatutos.-CAPITULO XIII. DISPOSICIONES GENERALES.- Artículo 47: El Departamento de Educación Teológica de la Iglesia de Dios, tendrá la responsabilidad, de impulsar planes de capacitación y educación para fortalecer las capacidades, destrezas, habilidades, convicciones, conocimientos y vocaciones para los ministerios que la Iglesia de Dios desarrolla además realizara las funciones de apoyo, asesoría, acompañamiento a los distintos ministerios de la iglesia: Escuelas Dominicales, Jóvenes, mujeres y varones , Niños – Niñas, Evangelismo, misiones ,ministerios sociales, así como asesorías en la formación de la estructura organizativa de la Institución Iglesia de Dios en Nicaragua.- Articulo 48: El Consejo Directivo Territorial con el fin de facilitar el desarrollo de los objetivos de la institución establecerá sub sedes regionales, para que desarrollen planes y programas contenidos en el plan nacional de la Iglesia. Cada Región establecida a partir de las necesidades, seguirá las formas de organización y ejecución que se indiquen en el plan general de la Iglesia.- Artículo 49: La Iglesia de Dios en Nicaragua no podrá ser demandada ante los tribunales de Justicia por ninguno de sus miembros por motivos de disolución ni por la interpretación y aplicación de las disposiciones de los presentes Estatutos.-Artículo 50: DE LAS DESAVENENCIAS.- Ningún Ministro o Pastor podrá demandar a la Iglesia de Dios en Nicaragua por indemnizaciones monetarias, prestaciones sociales, años de servicios, títulos o antigüedad; ya que la naturaleza de la misión de la Iglesia no es de carácter lucrativo y la vocación de servicio Cristiano obedece a un llamado Divino y no secular.- CAPITULO XIV. DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- Artículo 51: La comisión nombrada por la Asamblea general para efectos y aprobación de esta reforma fueron los siguientes miembros : Obispo Marvin Urroz, Obispo Adolfo Sequeira, Obispo William Antonio González Campos, Ministro con Licencia Olga Galán, Ministro con Licencia Ezequiel Chávez.-Se le concede mandato generalísimo con amplias facultades al Obispo José Antonio Martínez García presidente de la Iglesia de Dios en Nicaragua para que gestione ante los órganos del Estado correspondientes la obtención y aprobación de los presentes Estatutos, por la autoridad correspondiente.- La Asamblea General aprobó en su totalidad la Reforma de los Estatutos de la Asociación Iglesia de Dios en Nicaragua.- El supervisor Nacional Reverendo José Antonio Martínez García, pide que se nombre una comisión para que redacte el Reglamento Interno de la Iglesia, siendo elegidos por la Asamblea General para este fin los siguientes miembros: 1.- Reverendo William Gonzáles Campos; 2.- Hermana Olga Galán; 3.- Reverendo Adolfo Sequeira López; 4.- Reverendo Gilberto de Jesús Guido; 5.- Reverendo Francisco Alcalá.- Se acuerda que el Obispo presidente Reverendo José Antonio Martínez concurra ante Notario de su elección a certificar dicha acta y a la vez realice las gestiones para la reforma de los artículos antes mencionados ante el Departamento De Asociaciones Sin Fines De Lucro Del Ministerio De Gobernación.- Se finaliza a las cinco de la tarde (17:00 hrs) la Cincuenta y Tres (53) Asamblea General Ordinaria Informativa de la Iglesia de Dios en Nicaragua. En fe de lo cual estampamos nuestras rubricas como miembros del Consejo Directivo General".- Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mi, el Notario, acerca del objeto, valor y trascendencias legales de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contiene y de las que envuelven renuncias y estipulaciones implícitas y explicitas y de la necesidad de inscribir el presente instrumento en el Competente Registro Publico .- Leída que fue por mi, el Notario íntegramente la presente Escritura a los comparecientes, la encontraron conforme, aprueba, ratifica y firman conmigo, el Notario, que DOY FE DE TODO LO RELACIONADO.- (f)Ilegible, J. A. M. G.- (f) ilegible, A. S. L.- (f) Ilegible, G. de J. G.- (f) Ilegible, L. S. R.B.-(f) Ilegible, N. de J. T.- (F) Ilegible, M. de J. H.- (F) Ilegible, J. D. J. S.- (F) Ilegible, J. A. R.A.-(F) Ilegible, El Notario.- PASO ANTE MÍ: Del Frente del folio número Trescientos Cinco, al Reverso del Folio numero Trescientos Catorce, de MI PROTOCOLO NÚMERO NUEVE, que llevo en el presente año, y a solicitud de los señores: José Antonio Martínez García, Adolfo Sequeira López, Gilberto De Jesús Guido, Luis Santiago Ríos Barrera, Noel De Jesús Tórrez Centeno, Miguel De Jesús Hernández Porras, Julio Daniel Jirón Solís Y José Antonio Robleto Amador, libro este Primer Testimonio en la ciudad de Managua a las Once de la mañana del día Diecinueve de Septiembre del año Dos Mil Siete, que consta de Diez hojas útiles de papel sellado de Ley que firmo, rubrico y sello.- DR. LUIS FELIPE ESPINOZA ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO. Publíquese en la Gaceta Diario Oficial. Dado en la Ciudad de Managua, a los siete días del mes de Enero del año dos mil Ocho. Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz Director.

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. 4534 - M 6965191 - Valor C$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: KUKRA HILL, clase: 33 Internacional, Exp. 2007-00873, a favor de: Roberto Rosenthal, de República de Nicaragua, bajo el No. 0800485, Tomo: 256 de Inscripciones del año 2008, Folio: 207, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua siete de marzo, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

———————

Reg. 4630 - M 2579018 - Valor C$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios: AIRANGE, clases: 9, 16, 38, 39 y 42 Internacional, Exp. 2007-01787, a favor de: Lufthansa Systems AG, de Alemania, bajo el No. 0800397, Tomo: 256 de Inscripciones del año 2008, Folio: 128, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiséis de febrero, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

———————

Reg. 4535 - M 6965232 - Valor C$ 95.00

Dr. Enrique Antonio Mendoza Poveda, Presidente de DROGUERÍA Y LABORATORIO AMERICAN PHARMA S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ACIDEX

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTO FARMACÉUTICO PARA USO HUMANO EN ESPECÍFICO PARA ANTIÁCIDO, ANTIFLATULENTO, DEMULCENTE E INHIBIDOR DE LA BOMBA DE PROTONES.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2008-00746, veintiséis de febrero, del año dos mil ocho. Managua, cinco de marzo, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

———————

Reg. 4536 - M 6965231 - Valor C$ 95.00

Dr. Enrique Antonio Mendoza Poveda, Presidente de DROGUERÍA Y LABORATORIO AMERICAN PHARMA S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ULCEGAS

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTO FARMACÉUTICO PARA USO HUMANO EN ESPECÍFICO PARA ANTIÁCIDO, ANTIFLATULENTO, DEMULCENTE E INHIBIDOR DE LA BOMBA DE PROTONES.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2008-00783, veintisiete de febrero, del año dos mil ocho. Managua, cinco de marzo, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Reg. 4537 - M 2579003 - Valor C$ 435.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de HIGH TECH COMPUTER CORPORATION, de Taiwán, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

htc

Descripción y Clasificación de Viena: 270523
Las letras "hTC" escritas en letras de molde, siendo la inicial "h", minúscula y las demás, mayúsculas.

Para proteger:
Clase: 9

TELÉFONOS MÓVILES; TELÉFONOS MÓVILES CON FUNCIÓN DE TRANSMISIÓN DE DATOS; VIDEOTELÉFONOS; TELÉFONOS INTELIGENTES; ASISTENTES DIGITALES PERSONALES; ASISTENTES DIGITALES PERSONALES CARACTERIZADOS POR CONTAR CON UN SISTEMA GLOBAL DE POSICIONAMIENTO; ASISTENTES DIGITALES PERSONALES CON FUNCIÓN DE COMUNICACIÓN INALÁMBRICA; ASISTENTES DIGITALES PERSONALES CON FUNCIÓN DE TELECOMUNICACIÓN; TELÉFONOS CON PROTOCOLO DE VOZ POR INTERNET; TELÉFONOS CÁMARA; ORDENADORES TIPO TABLET; ORDENADORES TIPO SLIM; ORDENADORES PERSONALES ULTRA MÓVILES; ACCESORIOS PARA LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS, A SABER, AUDÍFONOS-MICRÓFONOS, AUDÍFONO-MICRÓFONOS CON FUNCIÓN DE TRANSMISIÓN INALÁMBRICA, CABLES DE SINCRONIZACIÓN, BASES (CRADLE), BATERÍAS, ADAPTADORES DE CORRIENTE ALTERNA, CARGADORES, FUNDAS DE CUERO PARA ASISTENTES PERSONALES DIGITALES O TELÉFONOS MÓVILES, ESTUCHES PARA TELÉFONOS MÓVILES, ESTUCHES PARA ASISTENTES DIGITALES PERSONALES (PDAS), TARJETAS DE MEMORIA, KITS PARA COCHES, CARGADORES DE TELÉFONOS MÓVILES Y ASISTENTES DIGITALES PERSONALES PARA USO EN COCHES, PLATAFORMAS PARA LLEVAR EN EL COCHE TELÉFONOS MÓVILES Y ASISTENTES DIGITALES PERSONALES, MANDOS REMOTOS, TECLADOS.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2008-00427, uno de febrero, del año dos mil ocho. Managua, veintisiete de febrero, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 4584 - M 1503548/1586847 - Valor C$ 435.00

Dra. Minerva Adriana Bellorin Rodríguez, Apoderado de BON APPETIT, S.A. DE C.V., de República de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Descripción y Clasificación de Viena: 190722
Consiste en el diseño de una botella que se denomina "botella Frutsi" con dos bordes paralelos en la parte superior, de cuello delgado y cuerpo un poco ensanchado; en la parte media superior de su cuerpo contiene dos anillos que configuran un borde y en la parte media inferior del mismo están realzados tres anillos que dan lugar a igual número de prominencias que sirven de fijeza para darle seguridad al momento en que se tenga que inclinar la botella.

Para proteger:
Clase: 32

CERVEZAS; AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS; BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2007-01863, uno de junio, del año dos mil siete. Managua, cinco de junio, del año dos mil siete. Ambrosia Lezama Zelaya, Director/Registrador.

Reg. 4631 - M 2579013 - Valor C$ 95.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de GEFARCA INDUSTRIA FARMACÉUTICA PEREZESPINOZA, C por A. (GEINFAPER), de República Dominicana, solicita Registro de Marca de Casa:

GEFARCA

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2008-00674, veintiuno de febrero, del año dos mil ocho. Managua, cuatro de marzo, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 4632 - M 2579012 - Valor C$ 95.00

Dra. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Gestor Oficioso de NIPPON SODA CO., LTD., de Japón, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

NABU

Para proteger:
Clase: 5

FUNGICIDAS PARA USO EN AGRICULTURA Y HORTICULTURA; INSECTICIDAS PARA USO EN AGRICULTURA Y HORTICULTURA; ACARICIDAS PARA USO EN AGRICULTURA Y HORTICULTURA; HERBICIDAS PARA USO EN AGRICULTURA Y HORTICULTURA; INSECTICIDAS PARA EL CONTROL DE COMEJÉN; PREPARACIONES PARA DESTRUIR ANIMALES DAÑINOS.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2008-00641, diecinueve de febrero, del año dos mil ocho. Managua, tres de marzo, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 4633 - M 2579014 - Valor C$ 95.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de GEFARCA INDUSTRIA FARMACÉUTICA PEREZESPINOZA, C por A. (GEINFAPER), de República Dominicana, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ALENDROPLUS

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, ESPECIALMENTE UN PRODUCTO ANTIOSTEOPOROTICO.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2008-00675, veintiuno de febrero, del año dos mil ocho. Managua, cuatro de marzo, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 4634 - M 2579015 - Valor C$ 95.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de GEFARCA INDUSTRIA FARMACÉUTICA PEREZESPINOZA, C por A. (GEINFAPER), de República Dominicana, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GENGIVRIL

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, ESPECIALMENTE UN PRODUCTO TRATAMIENTO PARA LA INFLAMACIÓN DE ENCÍA Y EL AFTA.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2008-00676, veintiuno de febrero, del año dos mil ocho. Managua, cuatro de marzo, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Reg. 4635 - M 2579016 - Valor C$ 95.00

Dra. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderado de Biogen Idec MA Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

AVOSTARTCLIP

Para proteger:
Clase: 10

APARATOS MÉDICOS E INSTRUMENTOS, A SABER, DISPOSITIVOS PARA FACILITAR EL MANEJO DE LA JERINGA Y LA INYECCIÓN.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2008-00726, veinticinco de febrero, del año dos mil ocho. Managua, cuatro de marzo, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

———————

Reg. 4636 - M 2579017 - Valor C$ 95.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de MOLINOS RIO DE LA PLATA S.A., de República de Argentina, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GIROL

Para proteger:
Clase: 30

VINAGRE, ACETO BALSÁMICO, SALSAS, ESPECIAS, SAL.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2008-00780, veintisiete de febrero, del año dos mil ocho. Managua, cinco de marzo, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

———————

Reg. 4637 - M 6965290 - Valor C$ 435.00

Dra. Francisca Rosa Gutiérrez Espinoza, Apoderado de VARGAS Y COMPAÑÍA LIMITADA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DITECH

DITECH

Descripción y Clasificación de Viena: 260418 y 2705
Cuadrilátero que contiene una o más letras; letras con grafismo especial.

Para proteger:
Clase: 9

COMPUTADORA, APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, NÁUTICOS, GEODÉSICOS, ELÉCTRICOS, FOTOGRÁFICOS, CINEMATOGRÁFICOS, ÓPTICOS, DE PESAR, DE MEDIDA, DE SEÑALIZACIÓN, DE CONTROL (INSPECCIÓN), DE SOCORRO (SALVAMENTO) Y DE ENSEÑANZA, APARATOS PARA REGISTRO, TRANSMISIÓN, REPRODUCCIÓN DE SONIDOS O IMÁGENES, SOPORTE DE REGISTRO MAGNÉTICOS, DISCOS ACÚSTICOS, DISTRIBUIDORES AUTOMÁTICOS, Y MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO, CAJAS REGISTRADORAS, MAQUINAS CALCULADORAS, EQUIPO PARA EL TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN Y ORDENADORES, EXTINTORES.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2008-00530, doce de febrero, del año dos mil ocho. Managua, veinte de febrero, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

———————

Reg. 4638 - M 1503884 - Valor C$ 485.00

AVISO
SOLICITUD DE DISEÑO INDUSTRIAL

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(21) Número de solicitud: 2007-00125

(22) Fecha de presentación: 16/05/2007

(71) Solicitante:

Nombre: SHENYANG BRILLANCE JINBEI AUTOMOBILE CO. LTD.

Dirección: 14 # Sanzuizi Road, Dadong District Shenyang City, Liaoning Province 110044, de China

Inventor (es): RUFEI XING, DONGMING LIANG, QIANGLIU, RUIFA ZHANG, DONG CHEN, YANG MOU, NA CHEN, TE YIN, RUISHENG LI, YAJUAN LI, YING ZHANG, LEI ZHANG, ZHENGYU JIA, ZHENGHAI LAI, HONG ZHANG, DACHENG YANG y JIN LIU

(74) Representante/Apoderado

Nombre: ANA JEANSSY FORNOS

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de China

(32) Fecha: 17/11/2006

(31) Número: 200630097964.9

(54) Nombre del diseño: DISEÑO DE CARRO

(51) Símbolo de clasificación (Locarno):
12-08

(57) Resumen:

Dibujo Representativo

En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, Patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 20 de febrero de 2008. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

MINISTERIO DE SALUD

Reg. No. 4838 - M. 6965484 - Valor C$ 190.00

CONVOCATORIA
LICITACION RESTRINGIDA No. 03-02–2008

CONSULTORÍA: "DISEÑO PARA LA REHABILITACION DE INFRAESTRUCTUCTURA PARA LOGRAR EL FUNCIONAMIENTO COMO HOSPITAL REGIONAL EN MATAGALPA".

La División de Adquisiciones del Ministerio de Salud, ubicada en el Complejo Nacional de Salud, Dra. Concepción Palacios, costado Oeste Colonia Primero de Mayo, según Resolución Ministerial No.36-2008 de la máxima autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad de servicios profesionales de consultoría de "Diseño de Obras Verticales" e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas selladas para la ejecución de la consultoría en referencia. Esta Contratación es financiada con Fondos **Bilaterales/ FONSALUD**.

Los servicios de esta consultoria deberán ejecutarse en un plazo de 90 días calendario, sin incluir revisión por parte del MINSA, se desarrollara en las instalaciones del **Hospital Cesar Amador Molina de Matagalpa, en la**

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

ciudad de Matagalpa de conformidad a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en Idioma Español, en las oficinas de la División de Adquisiciones del Ministerios de Salud, ubicadas en el Complejo Dra. Concepción Palacios; los días 26, 27, 28,31 de marzo y 1 de Abril del 2008**, de las 9: 00 a.m. a las 3:00 p.m.**

El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, tendrá **un valor de C$ 200.00 (Doscientos Córdobas** Netos) no reembolsables y pagaderos en efectivo en la Caja del Ministerio de Salud y retirar el documento en la Oficina de la División de Adquisiciones previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del oferente interesado, en concepto de pago del Pliego de Bases y Condiciones.

El Ministerio de Salud realizará Visita al Sitio de la Obra, el día **2** de **Abril** a las 10:00 a.m.; el lugar de reunión se indica en el Pliego de Bases y Condiciones; se establece, que al momento de presentar su oferta el oferente deberá Manifestar por escrito que conoce el sitio de los trabajos y que cuenta con la información necesaria relativa a la zona para preparar la oferta y celebrar el Contrato.

Los oferentes deberán presentar a la entidad contratante, antes del acto de Apertura de las Ofertas, la impresión Vigente de la Inscripción en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP). A los oferentes que no cumplan con este requisito, no se les serán aceptadas sus ofertas y se les devolverán sin abrir.

Las ofertas deberán entregarse en idioma español y con sus precios en córdobas, en el auditorio de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud, de las 2:00 p.m. a las 2:30 p.m. del día **30** de **Abril** del 2008.

La oferta debe de incluir una garantía de Mantenimiento de Oferta del 1% del monto del valor de la consultoría, la cual debe incluirse en la oferta financiera.

Las ofertas técnicas serán abiertas a las 2:35 p.m. del día **30** de Abril del año 2008, en presencia del Comité de Licitación y de los Representantes de los Licitantes que deseen asistir, en el Auditorio de la División de Adquisiciones. Las ofertas presentadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

La discusión del Pliego de Bases y Condiciones se efectuara el día 15 de Abril del 2008 en el auditorio de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud a las 10: 00 a.m.

Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se basan en la ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y decreto No. 21-2000 " Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado".

Lucia del Socorro Murillo Lau, Presidenta del Comité de Licitación Managua, 26 de Marzo del 2008.

2-2

Reg. No. 4840 - M. 6965495 - Valor C$ 570.00

CONVOCATORIA
LICITACIÓN POR REGISTRO No. LXR-04-02-2008
PROYECTO: "CONSTRUCCION DE CASA MATERNA EN KUKRAHILL RAAS"

El Ministerio de Salud (MINSA), Ubicado en el Complejo Nacional de Salud "Dra. Concepción Palacios", costado Oeste Colonia Primero de Mayo, según Resolución Ministerial No. 56-2008, de la máxima autoridad, Invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial de construcción de obras, interesadas en presentar ofertas selladas para la ejecución del proyecto en referencia, en un plazo de 15 días como máximo.

Esta Adquisición será financiada con Fondos Bilaterales.
Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en Idioma Español, en las oficinas de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud, ubicadas en el Complejo Nacional de Salud, Dra. Concepción Palacios; los días: 26, 27, 28, 31 de Marzo y 01 de Abril del año dos mil ocho de las 8:00 a.m. a las 3:00 p.m.

Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación los posibles oferentes deberán de cancelar el valor indicado de C$ 300.00 (trescientos córdobas netos), pagaderos en efectivo o cheque certificado, en la Oficina de Tesorería, ubicada en el Complejo Nacional de Salud, "Dra. Concepción Palacios", el valor no es reembolsable.

Los oferentes deberán presentar a la entidad contratante, antes del acto de Apertura de las Ofertas, la impresión del Certificado Vigente de la inscripción en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público MHCP. A los oferentes que no cumplan con este requisito, no se les serán aceptadas sus ofertas y se les devolverán sin abrir.

El Ministerio de Salud realizará Visita al Sitio de la Obra, el día 3 de Abril a las 11:00 a.m.; el lugar de reunión se indica en el Pliego de Bases y Condiciones; se establece, que al momento de presentar su oferta el oferente deberá Manifestar, por escrito que conoce el sitio de los trabajos y que cuenta con la información necesaria relativa a la zona para preparar la oferta y celebrar el Contrato.

Las Ofertas deberán incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto **equivalente al 3% del monto del contrato.**

La discusión del pliego de bases y condiciones se efectuará el día 04 de Abril del 2008 a las 9:00 a.m. en el Auditorio de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud.

Las ofertas deberán entregarse en idioma español y con sus precios en Córdobas, en el Auditorio de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud, de las 10:00 a las 10:30 a.m. del día14 de Abril del año dos mil ocho.

Las ofertas serán abiertas a las 10:35 a.m. del día 14 de Abril del año dos mil ocho en presencia del Comité de Licitación y de los Representantes de los Licitantes que deseen asistir, en el Auditorio de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud.

Las disposiciones contenidas en el presente Pliego de Bases y Condiciones tienen su base legal en la Ley 323 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Lucia del Socorro Murillo Lau, Presidenta del Comité de Licitación Managua 26 de Marzo de 2008.

2-2

CONVOCATORIA
LICITACIÓN POR REGISTRO No. LXR-05-02-2008
PROYECTO: "CONSTRUCCION DE MURO PERIMETRAL EN EL HOSPITAL FERNANDO VELEZ PAIZ"

El Ministerio de Salud (MINSA), Ubicado en el Complejo Nacional de Salud "Dra. Concepción Palacios", costado Oeste Colonia Primero de Mayo, según Resolución Ministerial **No. 53-2008**, de la máxima autoridad, Invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial de construcción de obras, interesadas en presentar ofertas selladas para la ejecución del proyecto en referencia, en un plazo de **15** días como máximo.

Esta Adquisición será financiada con Fondos Nacionales.

Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en Idioma Español, en las oficinas de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud, ubicadas en el Complejo Nacional de Salud, Dra. Concepción Palacios; los días: 26, 27, 28, 31 y 1º de Abril del año dos mil ocho de las 8:00 a.m. a las 3:00 p.m.

Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación los posibles oferentes deberán de cancelar el valor indicado de C$ 300.00 (Trescientos córdobas netos), pagaderos en efectivo o cheque certificado, en la Oficina

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

de Tesorería, ubicada en el Complejo Nacional de Salud, "Dra. Concepción Palacios", el valor no es reembolsable.

Los oferentes deberán presentar a la entidad contratante, antes del acto de Apertura de las Ofertas, la impresión del Certificado Vigente de la inscripción en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público MHCP. A los oferentes que no cumplan con este requisito, no se les serán aceptadas sus ofertas y se les devolverán sin abrir.

El Ministerio de Salud realizará Visita al Sitio de la Obra, el día 03 de Abril a las 10:00 a.m.; el lugar de reunión se indica en el Pliego de Bases y Condiciones; se establece, que al momento de presentar su oferta el oferente deberá Manifestar, por escrito que conoce el sitio de los trabajos y que cuenta con la información necesaria relativa a la zona para preparar la oferta y celebrar el Contrato.

Las Ofertas deberán incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por el 3 % del monto ofertado.

La discusión del pliego de bases y condiciones se efectuará el día 04 de Abril del 2008 a las 2:00 p.m. en el Auditorio de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud.

Las ofertas deberán entregarse en idioma español y con sus precios en Córdobas, en el Auditorio de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud, de las 2:30 p.m. a las 3:00 p.m. del día 14 de Abril del año dos mil ocho.

Las ofertas serán abiertas a las 3:15 p.m. del día 14 de Abril del año dos mil ocho en presencia del Comité de Licitación y de los Representantes de los Licitantes que deseen asistir, en el Auditorio de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud.

Las disposiciones contenidas en el presente Pliego de Bases y Condiciones tienen su base legal en la Ley 323 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Lucia del Socorro Murillo Lau, Presidenta del Comité de Licitación Managua 26 de Marzo del 2008.

2-2

CONVOCATORIA
LICITACIÓN RESTRINGIDA No. 01-02-2008
PROYECTO: "REHABILITACION DEL SISTEMA DE ALMACENAMIENTO DEL CENTRO NACIONAL DE CARDIOLOGÍA, HOSPITAL ROBERTO CALDERÓN GUTIÉRREZ, MANAGUA".

El Ministerio de Salud (MINSA), Ubicado en el Complejo Nacional de Salud "Dra. Concepción Palacios", costado oeste Colonia Primero de Mayo, según Resolución Ministerial No. **55- 2008**, de la máxima autoridad, INVITA a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial, interesadas en presentar ofertas selladas para la ejecución del proyecto en referencia, en un plazo de **20** días calendarios.

Esta Adquisición será financiada con fondos BILATERALES.

Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en Idioma Español, en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones del Ministerio de Salud, ubicadas en el Complejo Nacional de Salud, Dra. Concepción Palacios; los días: 26, 27, 28, 31 de marzo y 1º de abril del año dos mil ocho de 8:30 a.m. a las 3:00 p.m.

Para Obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación de su Interés los posibles oferentes deberán de cancelar el valor indicado de 300.00 (TRESCIENTOS CORDOBAS NETOS), pagaderos en efectivo o cheque certificado, en la Oficina de Tesorería, ubicada en el Complejo Nacional de Salud, "Dra. Concepción Palacios", el valor no es reembolsable

Los oferentes deberán presentar a la entidad contratante, antes del acto de Apertura de las Ofertas, la impresión del Certificado Vigente de la inscripción en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público MHCP. A los oferentes que no cumplan con este requisito, no se les serán aceptadas sus ofertas y se les devolverán sin abrir

El Ministerio de Salud realizará Visita al Sitio de la Obra, el día 03 de abril a las 10.00 A.M.; el lugar de reunión se indica en el Pliego de Bases y Condiciones; se establece, que al momento de presentar su oferta el oferente deberá Manifestar, por escrito que conoce el sitio de los trabajos y que cuenta con la información necesaria relativa a la zona para preparar la oferta y celebrar el Contrato.

Las Ofertas deberán incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por el 3 % del monto ofertado.

La discusión del pliego de bases y condiciones se efectuará el día 04 de Abril del 2008 a las 11:00 a.m. en el Auditorio de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud.

Las ofertas deberán entregarse en idioma español y con sus precios en Córdobas, en la oficina de la Unidad de Adquisiciones del Ministerio de Salud, de las 2:30 p.m. a las 3:00 p.m. del día 18 de Abril del año dos mil ocho.

Las ofertas serán abiertas a las 3:15 del día 18 de Abril del año dos mil ocho, en presencia del Comité de Licitación y de los Representantes de los Licitantes que deseen asistir, en el Auditorio de la Unidad de Adquisiciones del Ministerio de Salud.

Las disposiciones contenidas en el presente Pliego de Bases y Condiciones tienen su base legal en la Ley 323 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Lucía del Socorro Murillo Lau, Presidenta del Comité de Licitación Managua 26 de Marzo de 2008.

2-2

MINISTERIO DE EDUCACION

Reg. 4305 - M 6964965 - Valor C$ 190.00

Acuerdo Ministerial
No. 122-2007

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril de 1959 y artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 024-2007 del diecisiete de enero del año dos mil siete, para **AUTORIZAR** el ejercicio de la profesión de **CONTADOR PUBLICO**, previo cumplimiento de Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO
I

Que de conformidad a la presentación de su Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, el día treinta de junio del año dos mil cinco, registrado con el Número: 372; en la Página: 186; Tomo: VIII; del Libro Respectivo, el treinta de junio del año dos mil cinco; certificación de ejemplar de La Gaceta, Diario Oficial No. 148 del dos de agosto del año dos mil cinco, donde publica su título en la página No. 5369; Constancia extendida por el Colegio de Contadores Públicos, el día veintiocho de febrero del dos mil siete, Garantía Fiscal de Contador Público No. GDC-727, extendida el veintitrés de enero del dos mil siete por el Instituto de Seguros y Reaseguros (INISER), pago de minuta de depósito No. 35215737 el Banco de la Producción (BANPRO), del día uno de febrero del año dos mil siete y solicitud que fuera presentada con fecha dieciséis de marzo del año dos mil siete ante la Dirección de Asesoría Legal, por el Licenciado: **MANUEL ANTONIO ROCHA CISNE,** Cédula de Identidad Número 201-200757-0014Q, para ejercer la Profesión de Contador Público de la República de Nicaragua.

II

Que en su calidad de miembro activo del Colegio de Contadores Públicos la misma se encuentra debidamente inscrita bajo el número perpetuo **1945**,

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

siendo un depositario de FE que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida el veintiocho de febrero del año dos mil siete, por el Licenciado Luis Sebastián Castellón García, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.-

POR TANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por el Licenciado: **MANUEL ANTONIO ROCHA CISNE**.

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público al Licenciado: **MANUEL ANTONIO ROCHA CISNE**, para que la ejerza durante un QUINQUENIO que inicia el día veinte de marzo del año dos mil siete y finalizará el día diecinueve de marzo del año dos mil doce.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Licenciado: **MANUEL ANTONIO ROCHA CISNE**, tiene que publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial, La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiún días del mes de marzo del año dos mil siete. Msc. Milena Núñez Téllez, Viceministra.

MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL

Reg. No. 4837 - M. 6965444 - Valor C$ 380.00

CONVOCATORIA A LICITACIÓN

El Ministerio Agropecuario y Forestal invita a todas las empresas que posean reconocida capacidad y experiencia como distribuidoras de sistemas de videoconferencia y equipos de computación, inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a participar en el siguiente proceso de Licitación:

"ADQUISICIÒN DE SISTEMA DE VIDEOCONFERENCIA, SOFTWARE Y EQUIPOS DE COMPUTACIÓN"
Licitación Restringida No. 01-2008

1) DESCRIPCIÓN Y CANTIDADES DE LOS BIENES:
o Una (1) Cámara para videoconferencia.
o Una (1) Licencia de software multipunto para cámara de videoconferencia.
o Un (1) Proyector inalámbrico.
o Tres (3) Computadoras laptop.
o Una (1) Computadora Tablet.
o Un (1) Proyector LCD.
2) LUGAR DE ENTREGA: Edificio Central del MAGFOR en Managua.
3) TIEMPO DE ENTREGA: A más tardar a los veinte (20) días calendarios contados a partir de la firma del Contrato.
4) FUENTE DE FINANCIAMIENTO: Fondos de la Unión Europea del Programa de Apoyo a la Constitución de un Sistema de Información Agropecuaria - PD98.
5) PRESENTACIÒN DE OFERTAS: A más tardar el 14 de Abril del año dos mil ocho a las 10:00 am, en las oficinas de la División de Adquisiciones del MAGFOR.
6) APERTURA DE OFERTAS: El 14 de Abril del año dos mil ocho a las 10:10 am, en el Auditorio de los Productores ubicado en el Edificio Central del MAGFOR.
7) VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: C$200.00 (DOSCIENTOS CÒRDOBAS NETOS) no reembolsables.

El Pliego de Bases y Condiciones estará a disposición en idioma español a partir de esta convocatoria y hasta el 11 de Abril del 2008 en horario de 8:00 am a 1:00 pm. en las oficinas de la División de Adquisiciones ubicada en el Edificio Central del MAGFOR, Km 8 ½ carretera a Masaya, primera entrada a la Iglesia de Santo Domingo, previa cancelación de su costo en la Caja de la Oficina de Tesorería, ubicada en el Edificio Central del MAGFOR y presentación de Recibo Oficial de Caja.

Lic. Esmeralda López, Secretaria General.

2-2

CONVOCATORIA A LICITACIÓN

El Ministerio Agropecuario y Forestal invita a las empresas que posean reconocida capacidad y experiencia como Transportistas de Alimentos, inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a participar en el siguiente proceso de Licitación:

"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE APROXIMADAMENTE DOS MIL CIENTO CUATRO PUNTO SESENTA Y OCHO (2,104.68) TONELADAS MÉTRICAS DE ALIMENTOS"
Licitación por Registro No. 02-2008
Proyecto PMA/NIC/ACT#1 y 3 - 10597.0

1) LUGARES DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO:

ITEM	Lugar de Partida	Lugar de Destino (Municipios)
MADRIZ		
1	CORINTO o MANAGUA	LAS SABANAS
2	CORINTO o MANAGUA	SAN JOSE CUSMAPA
3	CORINTO o MANAGUA	SAN JUAN DE RIO COCO
4	CORINTO o MANAGUA	SAN LUCAS
5	CORINTO o MANAGUA	TELPANECA
6	CORINTO o MANAGUA	TOTOGALPA
NUEVA SEGOVIA		
7	CORINTO o MANAGUA	CIUDAD ANTIGUA
8	CORINTO o MANAGUA	DIPILTO
9	CORINTO o MANAGUA	JICARO
10	CORINTO o MANAGUA	QUILALÍ
11	CORINTO o MANAGUA	MACUELIZO
12	CORINTO o MANAGUA	MURRA
13	CORINTO o MANAGUA	WIWILI

2) PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO: Un (1) año contado a partir de la firma del contrato.
3) FUENTE DE FINANCIAMIENTO: Tesoro.
4) PRESENTACIÓN DE OFERTAS: A más tardar el 15 de Abril del 2008 a las 10:00 am en las oficinas de la División de Adquisiciones del MAGFOR.
5) APERTURA DE OFERTAS: El 15 de Abril del 2008 a las 10:10 am en el Auditorio de los Productores del MAGFOR.
6) VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: C$200.00 (DOSCIENTOS CÓRDOBAS NETOS) no reembolsables.

El Pliego de Bases y Condiciones estará a disposición en idioma Español a partir de esta publicación y hasta el 11 de Abril del 2008 en horario de 8:00 am a 1:00 pm, en las oficinas de la División de Adquisiciones del MAGFOR ubicada en el Edificio Central del MAGFOR, Km 8 ½ carr. a Masaya, previa cancelación de su costo en la Caja Central (Oficina de Tesorería), ubicada en el Edificio Central del MAGFOR, y presentación del Recibo Oficial de Caja.

Lic. Esmeralda López, Secretaria General.

2-2

Reg. 4522 - M 6965080 - Valor C$ 285.00

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 004-2008

YO, ARIEL BUCARDO ROCHA, MINISTRO DE ESTADO A CARGO DEL MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL (MAGFOR)

CONSIDERANDO:
I

Que la Ley 274, denominada Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Toxicas, Peligrosas y Otras Similares, tiene por objeto establecer las normas básicas para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Toxicas, Peligrosas y otras Similares.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

II

Que dentro de las funciones del Ministerio Agropecuario y Forestal, también conocido por sus siglas (MAGFOR), a como se le podrá llamar en lo sucesivo de la presente Resolución Ministerial, preceptuadas por la Ley 274, esta la de crear, organizar, estructurar, formar y administrar el Registro Nacional Único de Plaguicidas, Sustancias Toxicas, Peligrosas y Otras Similares. Así como emitir las Normas Técnicas y Administrativas que correspondan al Proceso de Inscripción y Registro de dichos Productos y Sustancias.

III

Que de conformidad con el Reglamento de la Ley 274, que en su Articulo 6, preceptúa que la Dirección de Servicios Agrosanitarios, que en lo sucesivo llamaremos por sus siglas DISAG, establecerá la organización, administrativa y funcional del Registro Nacional Único de Plaguicidas, Sustancias Toxicas Peligrosas y Otras Similares.

IV

Que es necesario establecer los procedimientos técnicos y administrativos para el flujo de trámites relacionados al Registro Único de Plaguicidas, Sustancias Toxicas, Peligrosas y Otras Similares.

V

Que la Ley 274 "Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares", en su Arto. 20 en su numeral 3, establece al Ministerio del Ambiente y Recursos Naturales, que en lo sucesivo lo llamaremos por sus siglas MARENA, en el texto de esta Resolución, la función de emitir para efectos de registro el dictamen técnico ecotoxicológico correspondiente a los productos que así lo requieran como presupuesto previo para su registro, de conformidad con las disposiciones de la Ley, su Reglamento y la presente Resolución. Que así mismo el Arto. 21 numeral 6) de la misma ley, preceptúa que el Ministerio de Salud, al que en adelante llamaremos por sus siglas simplemente MINSA, emitirá el correspondiente dictamen técnico toxicológico para los productos que así lo requieran como requisito y presupuesto previo para su registro, de acuerdo con la Ley, su Reglamento y las disposiciones de la presente Resolución Ministerial.

POR TANTO:

Con base en las Consideraciones anteriores y de conformidad con la Ley No. 290 Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, su Reglamento, Reformas y Adiciones, Ley No. 274 Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Toxicas, Peligrosas y Otras Similares y su Reglamento, así como las demás Leyes y disposiciones que rigen la materia.

RESUELVO:

CREACIÓN DE LA OFICINA DE VENTANILLA DE SERVICIOS RELACIONADOS AL REGISTRO NACIONAL ÚNICO DE PLAGUICIDAS, SUSTANCIAS TOXICAS, PELIGROSAS Y OTRAS SIMILARES, COMO UNA DEPENDENCIA DIRECTA DE LA DISAG Y ESTABLECIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS BÁSICOS PARA LA TRAMITACIÓN DEL REGISTRO NACIONAL ÚNICO DE PLAGUICIDAS, SUSTANCIAS TOXICAS, PELIGROSAS Y OTRAS SIMILARES.

Arto. 1 Los trámites relacionados al Registro de Plaguicidas, Sustancias Toxicas Peligrosas y Otras Similares, deberán ser efectuados a través de la Ventanilla de Servicios de la DISAG, ubicada en la Dirección General de Protección y Sanidad Agropecuaria (DGPSA) de este Ministerio.

Arto. 2 Para tramitar el Registro de Plaguicidas, Sustancias Toxicas, Peligrosas y otras Similares se deberá entregar solicitud por escrito acompañada del formato debidamente sustentado y los requisitos establecidos en el articulo 21 del Decreto 49 98 Reglamento de la Ley 274 Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Toxicas Peligrosas y Otras Similares.

Arto. 3 Previo al registro de Plaguicidas de uso agrícola, se requerirá el correspondiente dictamen toxicológico y ecotoxicológico para los grandes grupos de plaguicidas químicos sintéticos (insecticidas, nematicidas, herbicidas, fungicidas)

Se someterán a dictamen técnico toxicológico y ecotoxicológico los siguientes casos:

1. Ingrediente activo grado técnico a base de una nueva molécula.
2. Producto formulado solo o en mezcla que contenga una nueva molécula.
3. Los productos formulados por fabricantes diferentes.
4. Los productos formulados con origen diferente.
5. Productos formulados con concentraciones mayores a las ya registradas.
6. Renovaciones de registro de productos que en su momento no fueron dictaminados.

La Ventanilla de Servicios de la DISAG, para trámites de registros recepcionará y distribuirá para su análisis y evaluación técnica cuando se requiera, a las siguientes Dependencias:

· Departamento de Registro de la DISAG-DGPSA-MAGFOR
· Centro Nacional de Toxicología del MINSA.
· Dirección General de Calidad Ambiental del MARENA.

Arto. 4. También requerirán de los dictámenes técnicos toxicológicos y ecotoxicológicos, los plaguicidas de uso veterinario, formulados a base de nuevas moléculas, mezclas que no hayan sido dictaminadas anteriormente, nuevos usos o aplicación en especies distintas a las ya autorizadas.

Arto. 5.- El registrante o interesado, que se encuentre en los casos previstos en los artos. 3 y 4 de la Presente Resolución, debe entregar la información que constituirá el expediente de registro para su evaluación, en original y junto con dos copias de la misma, (excepto la información confidencial, la que solo se entregará en original al MAGFOR para su custodia), en forma ordenada, en tres partes separadas físicamente (parte administrativa, parte técnica y parte confidencial) y en el respectivo orden temático definido por la autoridad de aplicación para cada uno de los requisitos establecidos de eficacia, toxicidad y ecotoxicidad, facilitados por la Ventanilla.

Arto. 6 Una vez analizada y evaluada la documentación técnico científica, por MINSA y MARENA, en lo que fuere de su competencia, éstos emitirán en un plazo de treinta días establecidos en la Ley, los correspondientes Dictámenes Técnicos, remitiéndolos a la Autoridad de Aplicación.

Arto. 7.- Toda información complementaria, solicitada por el MAGFOR, MINSA o MARENA, deberá ser comunicada al usuario a través de la Ventanilla de Servicios de la DISAG.

Arto. 8.- La presente resolución deroga y deja sin ningún efecto ni vigencia legal a la Resolución ministerial 039-2005.

Arto. 9- Comuníquese esta Resolución a quienes deban conocer de la misma.

Arto. 10.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Diario Oficial.

Dado en el Despacho Ministerial, en la ciudad de Managua, a los veintiún días del mes de Febrero del año dos mil ocho. ARIEL BUCARDO ROCHA, MINISTRO.

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS

Reg. 4420 - M 6965075 - Valor C$ 190.00

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA - Nº DTA-EAAG-0521-03-2008

División de Técnica Aduanera de la Dirección General de Servicios Aduaneros.

VISTA

La solicitud Nº 05462 del 27 de Febrero del año 2008, presentada por el Lic. Julio C. Barbosa M. Gerente General de la Agencia Aduanera Interglobal, S.A. en la que solicita la clasificación arancelaria del producto denominado comercialmente Proteína de Soya Texturizada.

RESULTA

Que el interesado en su solicitud Nº 05462 del 27 de febrero del año 2008, presentó ante esta División de Técnica Aduanera, muestra de la mercancía objeto de consulta.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

CONSIDERANDO

I

Que conforme lo dispuesto en el artículo 14 del Convenio Sobre Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, la clasificación arancelaria de las mercancías que se importan se rige por los principios del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), el cual se fundamenta en la Nomenclatura del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, con las enmiendas que contiene a la fecha de suscripción y las que en el futuro se incorporen, incluyendo sus Notas Explicativas las que servirán para interpretarlo.

II

Que conforme lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley Nº 265, Ley que establece el Autodespacho para Importación, Exportación y otros Regímenes, publicada en la Gaceta, Diario Oficial Nº.219 del 17 de Noviembre de 1997, los Importadores, Exportadores y Agentes Aduaneros pueden consultar a las autoridades aduaneras para conocer la clasificación arancelaria de las mercancías que pretendan importar o exportar, anexando en su caso muestras, catálogos y demás elementos que permitan identificar la mercancía para efectos de su correcta clasificación.

III

Que con base en la Reglas Generales Interpretativas, las cuales constituyen los principios para la correcta interpretación del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), en cuyo caso las Reglas 1 y 6 establecen que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las subpartidas, de las Notas de sección o de capítulo y de las Notas de subpartidas, respectivamente.

IV

Que el interesado, conforme lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley Nº 265, Ley que establece el Autodespacho para la Importación, Exportación y otros Regímenes, presentó muestras, que permitieron identificar la naturaleza de la mercancía objeto de la consulta, determinándose que se trata de proteína vegetal texturizada, utilizada para el enriquecimiento en proteínas de preparaciones alimenticias y otras sustancias proteicas, texturadas, siendo su descripción la siguiente:

Descripción	PROTEINA DE SOYA TEXTURIZADA, sin colesterol, presentada en bolsa plástica con contenido neto de 330g.
Marca	SOY RICA
Ingrediente	Harina de Soya desgrasada.
Elaborado por:	High Protein de México S.A. de C.V.
País de Fabricación	México

POR TANTO

Conforme lo dispuesto en el artículo 44 del Decreto Nº 20-2003, reformado por el artículo 2 del Decreto 54-2006, de Reformas e Incorporaciones al Decreto Nº 20-2003, publicado en "La Gaceta" Diario Oficial Nº 167 del 28 de agosto del 2006; artículo 35 y numeral 17) del artículo 61, ambos de la Ley Nº 265, "Ley que establece el Autodespacho para la Importación, Exportación y otros Regímenes", Reglas Generales Interpretativas 1 y 6 del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), versión aplicable a partir del 1 de Enero del 2008, y Notas Explicativas de las Partida 21.06, del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías:

RESUELVE

PRIMERO: Determinar que la mercancía denominada comercialmente, proteína de soya texturizada, sin colesterol, marca Soy Rica, se clasifica en la posición arancelaria 2106.10.00.00.

SEGUNDO: La clasificación arancelaria establecida en la presente resolución, está sujeta a las modificaciones o enmiendas de la Nomenclatura del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, incluyendo sus Notas Explicativas, que el futuro sean aprobadas por el Consejo de Cooperación Aduanera.

TERCERO: Las tasas aplicables en concepto de Derechos e Impuestos y demás obligaciones no tributarias, serán las vigentes a la fecha de aceptación de la Declaración Aduanera de Importación.

CUARTO: Publíquese en la pagina Web de la Dirección General de Servicios Aduaneros http://www.dga.gob.ni, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, el Diario Oficial por cuenta del Interesado.

QUINTO: Notifíquese en la dirección que cita, del Restaurante el Caporal 4c. al Norte casa P-107 Reparto Las Brisas, Managua.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil ocho. EDDY ADOLFO ARTOLA GARCIA, Director Técnico.

INSTITUTO NACIONAL TECNOLOGICO

Reg. No. 4948 - M. 6965735 - Valor C$ 290.00

CONVOCATORIA
LICITACION RESTRINGIDA No. 02-2008
"ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA LA ESCUELA NACIONAL DE HOTELERIA"

1. La Dirección de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), de conformidad a Resolución Sobre Licitaciones **No. 05-2008** de la Dirección Ejecutiva, en el seguimiento del Programa Anual de Contrataciones 2008 y sus Modificaciones, invita a todas aquellas Empresas y/o Gasolineras de Managua, autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial de venta de combustible e inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Publico, interesadas en presentar Ofertas selladas para la Adquisición de Combustible para la Escuela Nacional de Hoteleria.

2. La Contratación del Combustible, será adquirido mediante el Procedimiento de Licitación Restringida y será financiada con fondos del 2%.

3. La Adquisición de Combustible, objeto de esta contratación, deberá ser suministrado a los vehículos y plana eléctrica de la Escuela Nacional de Hoteleria, en la gasolinera respectiva de conformidad a programación elaborada, después de recibida la orden de compra y/o firmado el contrato, por el período de nueve (9) meses, a partir de la fecha que se estipule en el contrato.

4. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en la Dirección de Adquisiciones del INATEC, ubicadas en Módulo "T" Planta Alta, Centro Cívico, los días 01 y 02 de abril del corriente año, a partir de las 8:30 a.m. a 4:30 p.m., previo pago no reembolsable de C$ 250.00 (Doscientos cincuenta córdobas netos), en Caja del Departamento de Tesorería, ubicada en planta baja de Módulo "U", Centro Cívico, en horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

5. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se basan en la Ley No. 323 Ley de Contrataciones del Estado, Ley No. 349 Reforma a la Ley No. 323 y Decreto No. 21-2000 Reglamento General de la Ley de Contrataciones.

6. Las Consultas y Aclaraciones se atenderán por escrito, dirigidas a la Dirección de Adquisiciones, el día 09 de abril del 2008, dándose respuesta el día 11 de abril del 2008. Para cualquier información llamar al Teléfono 265 – 1366

7. La Recepción y Apertura de las Ofertas será en el Centro de Documentación, CEDOC, a las 10:00 a.m. del día 21 de abril del año 2008, en presencia del Comité de Licitación y de los oferentes o sus representantes legales que deseen asistir, debidamente acreditados con carta notariada. Las Ofertas deberán entregarse en idioma Español, sus precios en Moneda Nacional y deben incluir una Garantía de Mantenimiento del 3% del valor total de la oferta.

8. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta. (Arto.27 inc. n) Ley de Contrataciones del Estado)

9. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Managua, 26 de marzo del 2008.- JASSER ANTONIO ROCHA PEREZ, DIRECCION DE ADQUISICIONES INATEC.

2-1

EMPRESA NICARAGUENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS

Reg. No. 4943 - M. 6965533 - Valor C$ 95.00

CONVOCATORIA A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

Por este medio ENACAL invita a licitar a los Proveedores elegibles que puedan suministrar los bienes a contratar mediante Licitación Pública Nacional No.001 – 2008 "**ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA LA REHABILITACIÓN DEL SISTEMA SCADA**". Los bienes se entregarán según el plazo cotizado, el cuál no debe exceder de 60 días calendario después de firmado el contrato. El pago se efectuará 15 días hábiles después de la recepción satisfactoria de todos los bienes contratados.

Esta adquisición se financia con fondos del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), mediante Préstamo 1787/SF – NI.

El Pliego de Bases y Condiciones (PBC) estará redactado en idioma español y se podrá obtener en la Dirección de Adquisiciones e Importaciones de ENACAL, del 31 de marzo al 4 de abril del 2008 inclusive, para esto deberán realizar un pago en efectivo no reembolsable de CIEN CORDOBAS (C$100.00), en caja central de ENACAL, en horario de 8:00 a.m. a 4:30 p.m. Ambas oficinas están ubicadas en las instalaciones centrales de ENACAL, plantel Asososca Km.5 carretera sur, contiguo al hospital psiquiátrico José Dolores Fletes.

Las ofertas deberán entregarse en idioma español a más tardar a las 10:00 a.m. del día 6 de mayo del 2008, en la dirección arriba indicada.

El acto de efectuará a las 10:15 a.m. del día 6 de mayo del 2008, en la sala de conferencias de la Dirección de Adquisiciones e Importaciones de ENACAL. Consultas al telefax (505) 2667914.

Managua, 24 de marzo del año dos mil ocho.- Miguel Angel Román Rivera, DIRECTOR DE ADQUISICIONES E IMPORTACIONES ENACAL.

INSTITUTO NICARAGUENSE DE TURISMO

Reg. 4304 - M 6964968 - Valor C$ 285.00

CERTIFICACIÓN
No. 008-306-JIT/2008

El suscrito Secretario de la Junta de Incentivos Turísticos, en uso de sus facultades,

CERTIFICA:

Que dicha Junta, en el uso de las facultades que le confieren la Ley No. 453, Ley de Equidad Fiscal, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 82, de fecha seis de mayo del año dos mil tres, sus reformas que consta en la Ley No. 528 "Ley de Reformas y Adiciones a la Ley No. 453, Ley de Equidad Fiscal", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 104 del 31 de mayo del año 2005, el Decreto Presidencial No. 27-2005, de fecha veinte de abril del año 2005, publicado en La Gaceta, Diario Oficial, No. 83 de fecha veintinueve de abril del año 2005, Ley No. 495, Ley General de Turismo, publicada en La Gaceta, diario oficial, No. 184, de fecha veintidós de septiembre del año 2004, y la Ley No. 306, Ley de Incentivos para la Industria Turística de la República de Nicaragua, su reglamento y reformas.

En sesión celebrada el día cinco de febrero del año dos mil ocho, adoptó la resolución contenida en el Acta Número UNO (1) la que en sus partes conducentes dice:

"ACUERDA:
VIII

Aprobar el proyecto denominado **"MARGARITA'S HOSTAL"** propiedad de la firma **"CENTRAL AMERICAN TRADE AND INVESTMENT CORPORATION, SOCIEDAD ANÓNIMA"** representada la señora Margarita Auxiliadora Cruz Granja. El proyecto estará ubicado en Residencial Los Robles, del Hotel Colón 1 cuadra al sur 75 varas al este de la ciudad de Managua. El monto total de la inversión es de US$ 387,987.54 de los que gozarán de las exoneraciones e incentivos solamente la cantidad de US$ 363,961.27. La inversión se destinará para la remodelación y ampliación de un inmueble y su equipamiento para poner a funcionar un local con 11 habitaciones con baño privado, áreas de mesas, cocina con snack bar, servicios sanitarios, recepción, sala de espera, vestíbulo, áreas de circulación, patio y jardín interno y estacionamiento, entre otros.

El proyecto aplica bajo la categoría de **HOSPEDERÍAS MÍNIMAS** según los numerales 4.1., 4.1.3., 4.1.3.1. (Hostal Familiar) del art. 4 y gozar de los beneficios establecidos en los numerales 5.1.1., 5.1.2., 5.1.4. y 5.1.5. del art. 5 de la Ley No. 306, Ley de Incentivos para la Industria Turística de la República de Nicaragua, entendiéndose que una parte de estos beneficios se aplicaran en la etapa de ejecución del proyecto y otra a partir de que se le declara en operaciones.

En el caso de las importaciones, éstas se otorgarán siempre y cuando la mercadería no esté clasificada como suntuaria y por tanto gravada con el Impuesto Selectivo de Consumo (ISC), en cuyo caso, conforme lo establece la Ley de Equidad Fiscal y sus reformas, no podrá autorizarse exoneración.

La exoneración de los vehículos automotores se hará de conformidad a lo establecido en el art. 36 del decreto No. 89-99, Reglamento de la Ley No. 306. En el caso de los vehículos considerados no suntuarios en consecuencia exentos del Impuesto Selectivo de Consumo (ISC) el techo máximo para la exoneración es de US $ 25,000.00. de ahí que las sumas que excedan este monto serán gravadas con los impuestos de introducción respectivos.

Se le otorga al proyecto un plazo de dieciocho (18) meses para ejecutar el plan de inversión aprobado los que se contarán a partir de la **suscripción del Contrato Turístico de Inversión y Promoción** conforme el art. 21 de la Ley No. 306.

De previo a la suscripción del Contrato, la firma deberá **rendir la respectiva fianza de cumplimiento según se establece en el numeral 6) del art. 20 de la Ley No. 306.**

La firma deberá presentar al Secretario de la Junta de Incentivos Turísticos con copia a la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección de Evaluación, Operación y Promoción de Inversiones el contrato de arrendamiento del local en que se ejecutará el proyecto a favor de la firma solicitante y, en los mismos términos, las respectivas **solvencias de la Dirección General de Ingresos y de la Municipalidad que correspondan** de lo contrario no podrá gozar de los beneficios y exoneraciones aprobados.

Firman: Omar Oporta Sequeira, Representa a INTUR; Sr. Uriel Figueroa Representa al MHCP; Donald Porras Cárdenas, Representa a CANIMET; Wilfredo Altamirano, Representa a la D. G. S. A.; Miguel Romero Portela, Representa a CANATUR; Humberto Solís Reyes, Representa a D. G. I.; Nasser Silwany, Representa a la Comisión de Turismo de la Asamblea Nacional; Mario Rivas Reyes, Representa a la Secretaría de Coordinación y Estrategia Presidencia de la República; Sergio Alberto Miranda, Representa al INIFOM y Eduardo Sandino Montes, Secretario.

Envíese copia de esta Certificación, que consta en tres (3) hojas debidamente rubricadas, firmadas y selladas, al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a la Dirección General de Ingresos y a la Dirección General de Servicios Aduaneros.

Dada en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil ocho. Eduardo Enrique Sandino Montes, Secretario.

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

Reg. 4418 - M 6965020 - Valor C$ 95.00

OFICINA DEL SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS. MANAGUA, VEINTISIETE DE

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO. LAS DOS Y CUARENTA MINUTOS DE LA TARDE.

VISTA

La solicitud de cierre de la Oficina de Representación en Nicaragua de LEASING CUSCATLÁN C.R., Sociedad Anónima, presentada el día 4 de Febrero del año 2008, por el señor Rodrigo Taboada R., en su carácter de Apoderado Especial de dicha sociedad, lo que demuestra con Escritura Pública N° Veintiuno-Treinta y Seis, de fecha 31 de Octubre de 2007, ante los oficios notariales de Juvenal Sánchez Zúñiga y Laura Fernández Castro, de la República de Costa Rica, instrumento público que cuenta con las auténticas en la vía consular correspondiente, y siendo que la documentación presentada respalda la decisión de la Asamblea de Accionistas de dicha entidad bancaria, misma que ha sido autenticada en la vía diplomática para surtir efectos legales en la República de Nicaragua, y habiendo sido autorizada su apertura mediante Resolución SIB-OIF-XIV-162-2006 de fecha 12 de Septiembre de 2006, emitida por el Superintendente de Bancos y de otras Instituciones Financieras.

CONSIDERANDO

Que según lo expresado por el referido Apoderado Especial, la Oficina de Representación en Nicaragua de LEASING CUSCATLÁN C.R., Sociedad Anónima, no efectúo a la fecha ninguna de las operaciones permitidas por la ley; y dado que en los registro de esta Superintendencia de Bancos no se encontró ningún reporte de información sobre operaciones activas (Crédito y/o Inversiones) por parte de esa Oficina,

POR TANTO

Conforme a lo considerado, y con base en las facultades que le otorga la Ley 316, Ley de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras y sus reformas; la Ley N° 561, Ley General de Bancos, Instituciones Financieras no Bancarias y Grupos Financieros; y la Norma sobre los Requisitos para la Constitución de Bancos, Sociedades Financieras, sucursales de Bancos Extranjeros y Oficinas de Representación, contenida en la Resolución N° CD-SIBOIF-473-1-ABR11-2007, dictada por el Consejo Directivo de la Superintendencia de Bancos; el suscrito Superintendente de Bancos,

RESUELVE
SIB-OIF-XVI-041-2008

Primera: Autorizar el cierre voluntario de la Oficina de Representación en Nicaragua de LEASING CUSCATLÁN C.R., Sociedad Anónima, por lo que a partir de la fecha de esta Resolución, no podrá realizar las operaciones que como Oficina de Representación de Banco Extranjero prevé la Ley Bancaria vigente en su artículo 14, y la Norma sobre los Requisitos para la Constitución de Bancos, Sociedades Financieras, Sucursales de Bancos Extranjeros y Oficinas de Representación, contenida en la Resolución N° CD-SIBOIF-473-1-ABR11-2007, dictada por el Consejo Directivo de la Superintendencia de Bancos.

Segunda: De la presente resolución, póngase en conocimiento al señor Rodrigo Taboada R., Apoderado Especial de la Oficina de Representación en Nicaragua de LEASING CUSCATLÁN C.R., Sociedad Anónima. Notifíquese.

Tercera: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Diario Oficial a costa del interesado.

VICTOR M. URCUYO V., Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones Financieras

---

Reg. 4419 - M 6965021 - Valor C$ 95.00

OFICINA DEL SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS. MANAGUA, VEINTISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO. LAS DOS Y TREINTA MINUTOS DE LA TARDE.

VISTA

La solicitud de cierre de la Oficina de Representación en Nicaragua del BANCO CUSCATLÁN DE COSTA RICA, Sociedad Anónima, presentada el día 4 de Febrero del año 2008, por el señor Rodrigo Taboada R., en su carácter de Apoderado Especial de dicha sociedad, lo que demuestra con Escritura Pública N° Veintidós-Treinta y Seis, de fecha 31 de Octubre de 2007, ante los oficios notariales de Juvenal Sánchez Zúñiga y Laura Fernández Castro, de la República de Costa Rica, instrumento público que cuenta con las auténticas en la vía consular correspondiente, y siendo que la documentación presentada respalda la decisión de la Asamblea de Accionistas de dicha entidad bancaria, misma que ha sido autenticada en la vía diplomática para surtir efectos legales en la República de Nicaragua, y habiendo sido autorizada su apertura mediante Resolución SIB-OIF-XIV-039-2006 de fecha 16 de Febrero de 2006, emitida por el Superintendente de Bancos y de otras Instituciones Financieras, publicada en La Gaceta Diario Oficinal N° 52 del 14 de Marzo de 2006.

CONSIDERANDO

Que según lo expresado por el referido Apoderado Especial, la Oficina de Representación en Nicaragua del BANCO CUSCATLÁN DE COSTA RICA, Sociedad Anónima, no efectúo a la fecha ninguna de las operaciones permitidas por la ley; y dado que en los registro de esta Superintendencia de Bancos no se encontró ningún reporte de información sobre operaciones activas (Crédito y/o Inversiones) por parte de esa Oficina,

POR TANTO

Conforme a lo considerado, y con base en las facultades que le otorga la Ley 316, Ley de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras y sus reformas; la Ley N° 561, Ley General de Bancos, Instituciones Financieras no Bancarias y Grupos Financieros; y la Norma sobre los Requisitos para la Constitución de Bancos, Sociedades Financieras, Sucursales de Bancos Extranjeros y Oficinas de Representación, contenida en la Resolución N° CD-SIBOIF-473-1-ABR11-2007, dictada por el Consejo Directivo de la Superintendencia de Bancos; el suscrito Superintendente de Bancos,

RESUELVE
SIB-OIF-XVI-040-2008

Primera: Autorizar el cierre voluntario de la Oficina de Representación en Nicaragua del BANCO CUSCATLÁN DE COSTA RICA, Sociedad Anónima, por lo que a partir de la fecha de esta Resolución, no podrá realizar las operaciones que como Oficina de Representación de Banco Extranjero prevé la Ley Bancaria vigente en su artículo 14, y la Norma sobre los Requisitos para la Constitución de Bancos, Sociedades Financieras, Sucursales de Bancos Extranjeros y Oficinas de Representación, contenida en la Resolución N° CD-SIBOIF-473-1-ABR11-2007, dictada por el Consejo Directivo de la Superintendencia de Bancos.

Segunda: De la presente resolución, póngase en conocimiento al señor Rodrigo Taboada R., Apoderado Especial de la Oficina de Representación en Nicaragua del BANCO CUSCATLÁN DE COSTA RICA, Sociedad Anónima. Notifíquese.

Tercera: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Diario Oficial a costa del interesado.

VICTOR M. URCUYO V., Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones.

ALCALDIA

ALCALDIA MUNICIPAL DE BONANZA

Reg. No. 4841 - M. 6965498 - Valor C$ 190.00

CONVOCATORIA PARA LICITACION DE ADQUISICIÓN DE BIENES

CONVOCATORIA A LICITACIÓN PÚBLICA No. 01-2008

PROYECTO: ADQUISICIÓN DE UN CAMIÓN VOLQUETE Y UNA RETROEXCAVADORA

1) La Dirección de Adquisiciones de la Alcaldía Municipal de Bonanza, entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Pública, según Resolución No. 02-08 de la Máxima Autoridad invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro País para ejercer la actividad comercial e inscritos en el Registro de

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Proveedores Municipales, Registros Supletorios y/o en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas selladas para la adquisición de **Un Camión Volquete y Una Retroexcavadora.**

2) Esta Adquisición es financiada con fondos provenientes del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) con las Transferencias Municipales del Período Presupuestario del año 2008.

3) Los bienes, un Camión Volquete y una Retroexcavadora, objetos de esta licitación deberán ser entregados en Managua, en un plazo nunca mayor a treinta días calendario, contados a partir de la firma del contrato.

4) Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en las oficinas del Sr. Samuel Romero Díaz-Enlace en Managua de la Alcaldía de Bonanza, ubicadas en el Barrio Laureles Norte, de la Segunda Iglesia de Cristo, 2 cuadras al norte, 80 varas al este, a mano derecha cel. 4215500 el día lunes siete (07) del mes de abril del año dos mil ocho de las 08:00 AM a las 05:00 PM en horas laborables.

5) Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación los oferentes interesados deben hacer un pago en efectivo no reembolsable de C$ 600.00 (seiscientos) Córdobas, en Caja General de la Alcaldía de Bonanza, ubicado en Barrio Miguel Urbina Contiguo al INMA, Bonanza y retirar el documento en la oficina del Enlace en Managua (ver literal 4), previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del Oferente interesado, en concepto de pago del pliego de bases y condiciones de la presente Licitación.

6) Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 622, "Ley de Contrataciones Municipales" y Decreto No. 109-2007 "Reglamento de la Ley de Contrataciones Municipales".

Lic. Carla Indira Nickengs Rodríguez, Directora de Adquisiciones.

2-2

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 4509 – M. 6965152 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El subscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 053, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias de Administrativas que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King. JR POR CUANTO:**

MAIRICH JOSUE GARCIA GUTIERREZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciado en Mercadeo y Publicidad,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de febrero del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. – El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes.– La Secretaria General, Mabel del Socorro Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de marzo del año dos mil ocho.- Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

———————

Reg. No. 4510 – M. 6965133 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El subscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 129, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias de la Computación que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King. JR POR CUANTO:**

YADER ALBERTO GUIDO SOTO, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Ingeniero en Sistemas de Información Automatizada,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de febrero del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. – El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes.– La Secretaria General, Mabel del Socorro Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, Managua, a los diez días del mes de marzo del año dos mil ocho.- Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

———————

Reg. No. 4511 – M. 6965132 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El subscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 064, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias de la Computación que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King. JR POR CUANTO:**

BYRON ULISES MORALES MALESPIN, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Ingeniero en Sistemas de Información Automatizada,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de febrero del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. – El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes.– La Secretaria General, Mabel del Socorro Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, Managua, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil ocho.- Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

———————

Reg. No. 4512 – M. 6965126 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El subscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 003, Tomo II del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King. JR POR CUANTO:**

REYNA MARINA CARBAJAL MENDOZA, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y nueve días del mes de febrero del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. – El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes.– La Secretaria General, Mabel del Socorro Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente en

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

la ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil ocho.- Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. No. 4513 – M. 6965106– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El subscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 104, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias de la Computación que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King. JR POR CUANTO:**

LESTHER JAMIL FLORES AVENDAÑO, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Ingeniero en Sistemas de Información Automatizada,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de febrero del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. – El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes.– La Secretaria General, Mabel del Socorro Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, Managua, a los seis días del mes de marzo del año dos mil ocho.- Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. No. 4173 – M. 6964786 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El subscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 068, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias de la Computación que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King. JR POR CUANTO:**

DANIELA DEL SOCORRO LOPEZ TELLEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Ingeniera en Sistemas de Información Automatizada,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de febrero del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. – El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes.– La Secretaria General, Mabel del Socorro Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, Managua, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil ocho.- Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. No. 4174 – M. 6964783 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El subscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 072, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias de la Computación que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King. JR POR CUANTO:**

EDUARDO MARTIN NORORI ROMERO, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Ingeniero en Sistemas de Información Automatizada,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de febrero del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. – El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes.– La Secretaria General, Mabel del Socorro Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, Managua, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil ocho.- Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. No. 4175 – M. 6964764 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El subscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 408, Tomo III del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King. JR POR CUANTO:**

RAQUEL ELIETH GONZALEZ LINARTE, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciada en Administración y Dirección de Empresas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de febrero del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. – El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes.– La Secretaria General, Mabel del Socorro Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil ocho.- Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. No. 4176 – M. 6964698 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El subscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 379, Tomo III del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King. JR POR CUANTO:**

JENNY AUXILIADORA RODRIGUEZ LEZAMA, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciada en Administración y Dirección de Empresas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de febrero del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. – El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes.– La Secretaria General, Mabel del Socorro Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil ocho.- Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. No. 4177 – M. 6964721 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El subscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Página 134, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias de la Computación que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King. JR POR CUANTO:**

YANETH DEL SOCORRO PEINADO LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciada en Informática Organizativa y Multimedia,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de febrero del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. – El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes.– La Secretaria General, Mabel del Socorro Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, Managua, a los tres días del mes de marzo del año dos mil ocho.- Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. No. 4178 – M. 6964682 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El subscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 009, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King. JR POR CUANTO:**

SANDRA DEL ROSARIO PEREZ PARRALES, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y nueve días del mes de febrero del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. – El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes.– La Secretaria General, Mabel del Socorro Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil ocho.- Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. No. 4179 – M. 6964696 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El subscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 367, Tomo III del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King. JR POR CUANTO:**

ANA MARIA AVILES SERRANO, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciada en Administración y Dirección de Empresas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de febrero del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. – El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes.– La Secretaria General, Mabel del Socorro Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil ocho.- Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. No. 4180 – M. 2091613 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El subscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 056, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King. JR POR CUANTO:**

VLADIMIR AUGUSTO SANCHEZ CAMPOS, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciado en Mercadeo y Publicidad,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de febrero del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. – El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes.– La Secretaria General, Mabel del Socorro Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil ocho.- Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 4268 – M. 6964998 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Número 2275 Tomo V Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas**. **POR CUANTO:**

MARÍA CONCEPCIÓN ROJAS FLORES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Administración Turística y Hotelera,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 17 días del mes de septiembre del 2007. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 19 de septiembre del 2007. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 4269 – M. 6964989 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Administración Comercio y Aduanas "María Guerrero" UNACAD, certifica que en el Folio No. 012, Asiento N° 180 Tomo # I del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Carrera de Administración de Aduanas, que el Departamento de Admisión y Registro lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE ADMINISTRACIÓN, COMERCIO Y ADUANAS". POR CUANTO:**

LUIS GUILLERMO BERMÚDEZ CRUZ, natural del Municipio de Nandaime, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del Plan de Estudios Correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes**. POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Aduanas,** para que goce de las prerrogativas que las Leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los 28 de febrero del 2008. El Rector de la Universidad, Msc. Juan Alegría Guerrero. El Secretario General, Lic. Mario Antonio Alegría.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Es conforme, a los 03 días de marzo del 2008. Lic. Mario Antonio Alegría, Secretario General, UNACAD.

Reg. No. 4270 – M. 6964993 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 126 Tomo VIII Partida 3990 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Politécnica de Nicaragua. POR CUANTO:**

LAURA MARLENE BARRIENTOS BLANDINO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía Gerencial,** para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de octubre del dos mil siete". El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, veintidós de noviembre del dos mil siete. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 4271 – M. 6964947 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 392 Tomo No. 03 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería Civil, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES". POR CUANTO:**

HILDA MARGARITA ESPINOZA BARBA, natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Civil,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. León, Nicaragua a los quince días del mes de diciembre del dos mil siete. Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. 4272 – M. 6964919 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 325 Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

INDIANA SUYAPA FLORES CRUZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Química,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de mayo del dos mil cinco. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R."

Es conforme, Managua, 10 de mayo del 2005. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 4273 – M. 6965006 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 196, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARTHA CECILIA CORONADO BLANDÓN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología. **POR TANTO** le extiende el Título de **Cirujano Dentista,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de febrero del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, R. Sampson. El Secretario General, Rog. Gurdián."

Es conforme. León, 8 de febrero de 2008. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 4274 – M. 6964991 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 197, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARGIE ARCADIA ALONSO LÓPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología. **POR TANTO** le extiende el Título de **Cirujano Dentista,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de febrero del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, R. Sampson. El Secretario General, Rog. Gurdián."

Es conforme. León, 15 de febrero de 2008. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 4275 – M. 6964986 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 133, Tomo X del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

SUJEY DEL SOCORRO ESCOBAR CARERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Psicología,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de febrero del dos mil siete. El Rector de la Universidad, R. Sampson. El Secretario General, Rog. Gurdián."

Es conforme. León, 15 de febrero de 2007. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 4276 – M. 6964987 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 387, Tomo X del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

YIZA FARAT JAEN SALDAÑA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO** le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de febrero del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, R. Sampson. El Secretario General, Rog. Gurdián."

Es conforme. León, 15 de febrero de 2008. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 4277 – M. 6964969 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 367, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

DANIA MARÍA IGLESIAS MUNGUÍA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias. **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Computación,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de febrero del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, R. Sampson. El Secretario General, Rog. Gurdián."

Es conforme. León, 8 de febrero de 2008. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 4278 – M. 6964964 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 389, Tomo X del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

JOSÉ LEONEL TIJERINO GONZÁLEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciado en Bioanálisis Clínico,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de febrero del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, R. Sampson. El Secretario General, Rog. Gurdián."

Es conforme. León, 15 de febrero de 2008. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 4279 – M. 6964951 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 188, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

FREHEDER TOMÁS DIMAS ELVIR, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciado en Economía,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de noviembre del dos mil seis. El Rector de la Universidad, R. Sampson. El Secretario General, Rog. Gurdián."

Es conforme. León, 13 de noviembre de 2006. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 4280 – M. 6964981 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 27 Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

FÁTIMA JARET GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veitinueve días del mes de enero del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R."

Es conforme. Managua, 29 de enero de 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 4281 – M. 6964984 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 83 Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

IVANIA DEL SOCORRO CARRILLO HERRERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de febrero del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R."

Es conforme. Managua, 8 de febrero de 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 4282 – M. 6964930 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 63 Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

ARACELLY DEL CARMEN ORTEGA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Ciencias Sociales,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R."

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Es conforme. Managua, 20 de noviembre de 2007. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 4283 – M. 6964953 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 38 Página 232 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

ALEIDA DE JESÚS GÓMEZ RIZO, natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil siete. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Lic. Max Montenegro Ortiz. Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 4284 – M. 6964972 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 87 Página 82 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

BENJAMÍN CHAVARRÍA CORNEJO, natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil siete. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Lic. Ramón Armengol Román Gutiérrez. Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. No. 4354 – M. 6956870 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0810, Partida No. 10471, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

FRANK GABRIEL GONZALEZ DOWNS, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil ocho.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes - El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veinte de febrero del año dos mil ocho.- Directora.

Reg. No. 4355 – M. 1153562 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0811, Partida No. 10474, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

FLOR KATYUSKA GARCIA PERALTA, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Calidad Ambiental,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de febrero del año dos mil ocho.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes - El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veintiuno de febrero del año dos mil ocho.- Directora.

Reg. No. 4356 – M. 1154447 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0811, Partida No. 10476, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

SANTOS JORAM MUÑOZ VELASQUEZ, natural de San José de Cusmapa, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Producción Agropecuaria,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de febrero del año dos mil ocho.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes - El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veintiuno de febrero del año dos mil ocho.- Directora.

Reg. No. 4357 – M. 1154481 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0807, Partida No. 10462, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

CARLOS JOSE HERNANDEZ LOPEZ, natural de La Concepción, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración Agropecuaria,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil ocho.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes - El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, dieciocho de febrero del año dos mil ocho.- Directora.

Reg. No. 4358 – M. 1161076 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0791, Partida No. 10415, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

CHRISTOPHER KENNETH ALFREDO GUTIERREZ MURILLO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil ocho.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes - El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veintinueve de enero del año dos mil ocho.- Directora.

Reg. No. 4359 – M. 1154489– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0792, Partida No. 10418, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

KAROL ARGENTINA ZELEDON CORDONCILLO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Arquitecta,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil ocho.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes - El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veintinueve de enero del año dos mil ocho.- Directora.

Reg. No. 4360 – M. 2349912 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0798, Partida No. 10435, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MARIA ANTONIA RUEDA ELIZABETH, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Trabajo Social y Gestión del Desarrollo,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil ocho.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes - El Decano de la Facultad, Julio César Sosa González S.J.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, treinta y uno de febrero del año dos mil ocho.- Directora.

Reg. No. 4361 – M. 2349717 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0794, Partida No. 10425, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

LUISA AMANDA PEREZ BALLADARES, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enseñanza del Inglés como Lengua Extranjera,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil ocho.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes - El Decano de la Facultad, Julio César Sosa González S.J.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, treinta y uno de febrero del año dos mil ocho.- Directora.

Reg. No. 4362 – M. 2351507 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0797, Partida No. 10433, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

DULCE MARIA ARANA MENDOZA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Sociología,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil ocho.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes - El Decano de la Facultad, Julio César Soza González S.J.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, treinta y uno de febrero del año dos mil ocho.- Directora.

Reg. No. 4363 – M. 2351563 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0796, Partida No. 10430, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

DANILO MARTIN DIAZ MORALES, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Sociología,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil ocho.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes - El Decano de la Facultad, Julio César Sosa González S.J.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, treinta y uno de febrero del año dos mil ocho.- Directora.

Reg. No. 4364 – M. 2349848 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0796, Partida No. 10431, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

JOSE ANGEL WHEELOCK SOLORZANO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Sociología,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil ocho.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes - El Decano de la Facultad, Julio César Sosa González S.J.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, treinta y uno de febrero del año dos mil ocho.- Directora.

Reg. No. 4365 – M. 2349856/2356715 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0797, Partida No. 10432, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ANA CARLOTA AMAYA MOLINA, natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Sociología,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil ocho.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes - El Decano de la Facultad, Julio César Sosa González S.J.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, treinta y uno de febrero del año dos mil ocho.- Directora.

Reg. No. 4366 – M. 2349763 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0796, Partida No. 10429, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

KATHERINE ESMERALDA TELLEZ DELGADO, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil ocho.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes - El Decano de la Facultad, Julio César Sosa González S.J.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, treinta y uno de febrero del año dos mil ocho.- Directora.

Reg. No. 4367 – M. 2349829 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0795, Partida No. 10426, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

YAHOSKA GUADALUPE LOPEZ MUÑOZ, natural de Santa Teresa, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil ocho.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes - El Decano de la Facultad, Julio César Sosa González, S.J.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, treinta y uno de febrero del año dos mil ocho.- Directora.

Reg. No. 4368 – M. 2349803 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0795, Partida No. 10427, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

YOLANDA ROSA FUENTES DAVILA, natural de Managua, Departamento

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil ocho.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes - El Decano de la Facultad, Julio César Sosa González, S.J.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, treinta y uno de febrero del año dos mil ocho.- Directora.

Reg. No. 4369 – M. 2353222/2353224 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0795, Partida No. 10428, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MARIELA LIZETH AGUILERA ESPINOZA, natural de San Francisco del Norte, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil ocho.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes - El Decano de la Facultad, Julio César Sosa González, S.J.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, treinta y uno de febrero del año dos mil ocho.- Directora.

Reg. No. 4370 – M. 1942593 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0794, Partida No. 10424, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

EDLYN ADELA CASTRO SACASA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía Aplicada,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil ocho.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes - El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, treinta y uno de febrero del año dos mil ocho.- Directora.

Reg. No. 4371 – M. 2349429 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0793, Partida No. 10422, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

JOSE VICENTE UBAU CABEZAS, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil ocho.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes - El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, treinta y uno de febrero del año dos mil ocho.- Directora.

Reg. No. 4372 – M. 2349786 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0794, Partida No. 10423, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

SILVANA DEL SOCORRO DUARTE HUDSON, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil ocho.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes - El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, treinta y uno de febrero del año dos mil ocho.- Directora.

Reg. No. 4373 – M. 2350128 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0793, Partida No. 10420, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

JESSICA SANTAMARIA CARRILLO, natural de El Viejo, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil ocho.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes - El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, treinta y uno de febrero del año dos mil ocho.- Directora.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

SECCION JUDICIAL

Reg. No. 4944 - M. 6965199 - Valor C$ 95.00

BANCO DE AMÉRICA CENTRAL S.A.
CITACIÓN

Con instrucciones de la Junta Directiva del BANCO DE AMÉRICA CENTRAL S.A. por este medio cito a todos los accionistas de dicho Banco para la Junta General de Accionistas Ordinaria Anual y Extraordinaria, (Asamblea Mixta) que tendrá lugar a las **10:00 a.m. del día Jueves 24 de Abril del año 2008** en el Décimo Piso del Centro BAC de esta ciudad de Managua, ubicado en Carretera a Masaya, con el objeto de conocer, tratar y resolver sobre los puntos de la siguiente agenda:

1. Lectura del Acta anterior.
2. Informe de la Junta Directiva sobre la administración social en general y sobre las cuentas y actos de dicha administración.
3. Informe en relación con los Estados Financieros del Banco, al 31 de Diciembre del 2007.
4. Informe del Vigilante
5. Discusión y aprobación, en su caso, de los Estados Financieros del Banco.
6. Discusión y aprobación de aumento del capital social autorizado mediante la emisión de nuevas acciones.
7. Plan de aplicación de las utilidades.
8. Elección de los miembros de la Junta Directiva si fuere necesario.
9. Elección del Auditor Interno, si fuere necesario y fijación de su remuneración.
10. Elección del vigilante si fuere necesario.
11. Informe de la Administración sobre el programa de prevención de lavado de dinero.
12. Informe anual de implementación y ejecución del proceso de administración integral de riesgo.
13. Otros asuntos de la competencia de las Asambleas Ordinarias.

* Se deja constancia de que la Junta Directiva resolvió realizar esta Junta General de Accionistas en el lugar que se indica por no existir facilidades en las oficinas principales del Banco.

Managua, 28 de Marzo del 2008.- Danilo Manzanares E., Director Secretario BANCO DE AMÉRICA CENTRAL S.A.

Reg. No. 4945 - M. 6965198 - Valor C$ 95.00

BAC VALORES NICARAGUA S.A.
CITACIÓN

Con instrucciones de la Junta Directiva de BAC VALORES NICARAGUA, S.A. por este medio cito a todos los accionistas de dicha Sociedad para la Junta General de Accionistas Ordinaria Anual, que tendrá lugar a las **12: PM del día Jueves 24 de Abril del año 2008** en el Décimo Piso del Centro BAC de esta ciudad, ubicado en Carretera a Masaya, con el objeto de conocer, tratar y resolver sobre los puntos de la siguiente Agenda:

1. Lectura del Acta anterior.
2. Informe de la Junta Directiva sobre la administración social en general y sobre las cuentas y actos de dicha administración.
3. Informe en relación con los Estados Financieros de la Sociedad al 31 de Diciembre del 2007.
4. Informe del Vigilante.
5. Discusión y aprobación, en su caso, de los Estados Financieros de la Sociedad.
6. Plan de aplicación de las utilidades.
7. Elección de los miembros de la Junta Directiva si fuere necesario.
8. Elección del Auditor Interno, si fuere necesario, y fijación de su remuneración.
9. Elección del vigilante si fuere necesario.
10. Informe de la Administración sobre el programa de prevención de lavado de dinero.
11. Otros asuntos de la competencia de las Asambleas Ordinarias.

Managua, 28 de Marzo del 2008. Danilo Manzanares E., Director Secretario BANCO DE AMÉRICA CENTRAL S.A.

Reg. No. 4946 - M. 6965197 - Valor C$ 95.00

CRÉDITO S.A.
CITACIÓN

Con instrucciones de la Junta Directiva de CRÉDITO, S.A., por este medio cito a todos los accionistas de dicha sociedad para la Junta General de Accionistas Ordinaria Anual, que tendrá lugar a las **5:PM del día Jueves 24 de Abril del año 2008** en el Hotel Hilton Princess, de esta ciudad, ubicado en Carretera a Masaya, con el objeto de conocer, tratar y resolver sobre los puntos de la siguiente agenda:

1. Lectura del Acta anterior.
2. Informe de la Junta Directiva sobre la administración social en general y sobre las cuentas y actos de dicha administración.
3. Informe en relación con los Estados Financieros de la Sociedad al 31 de Diciembre del 2007.
4. Informe del Vigilante.
5. Discusión y aprobación, en su caso, de los Estados Financieros de la Sociedad.
6. Plan de aplicación de utilidades.
7. Elección de los miembros de la Junta Directiva si fuere necesario.
8. Elección del vigilante si fuere necesario.
9. Otros asuntos de la competencia de las Asambleas Ordinarias.

Managua, 28 de Marzo del 2008.- SILVIO F. PELLAS CHAMORRO, Director – Secretario CRÉDITO, S.A.

Reg. No. 4947 - M. 6965196 - Valor C$ 95.00

ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO BAC, S.A.
CITACIÓN

Con instrucciones de la Junta Directiva de ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO BAC, S.A. por este medio cito a todos los accionistas de dicha Sociedad para la Junta General de Accionistas Ordinaria Anual y Extraordinaria (Asamblea Mixta) que tendrá lugar a las **12:45 p.m. del día Jueves 24 de Abril del año 2008** en el Décimo Piso del Centro BAC de esta ciudad, ubicado en Carretera a Masaya, con el objeto de conocer, tratar y resolver sobre los puntos de la siguiente agenda:

1.Lectura del Acta anterior.
2.Informe de la Junta Directiva sobre la administración social en general y sobre las cuentas y actos de dicha administración.
3.Informe en relación con los Estados Financieros de la Sociedad al 31 de Diciembre del 2007.
4.Informe del Vigilante
5.Discusión y aprobación, en su caso, de los Estados Financieros del Almacén.
6. Discusión y aprobación de aumento de capital social autorizado mediante la emisión de nuevas acciones.
7. Plan de aplicación de las utilidades.
8. Elección de los miembros de la Junta Directiva si fuere necesario.
9. Elección del Auditor Interno, si fuere necesario, y fijación de su remuneración.
10.Elección del Vigilante si fuere necesario.
11. Informe de la Administración sobre el programa de prevención de lavado de dinero.
12. Otros asuntos de la competencia de las Asambleas Ordinarias.

Managua, 28 de Marzo del 2008.- Danilo Manzanares E., Director –Secretario ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO BAC, S.A.

GUARDADOR AD-LITEM

Reg. 4255 - M 6964842 - Valor C$ 285.00

Cítese y emplácese por edictos por tres días consecutivos en cualquier diario de circulación nacional a la señora FRANCISCA MARÍA GARCÍA NOGUERA, de domicilio desconocido, para que dentro del término de cinco días hábiles después de publicados los edictos alegue lo que tenga a bien dentro de la presente solicitud de Disolución del Vínculo Matrimonial por voluntad de una de las partes interpuesta en su contra por DENIS ADOLFO JARQUÍN, conocido también como DENIS ADOLFO JARQUÍN VALDIVIA, Mediante su apoderada especialísima Lic. Hilda Alicia Pavón Barrantes bajo apercibimiento de nombrársele un Guardador Ad-litem si no lo hiciere.- Dado en el Juzgado cuarto local civil de Managua, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil ocho. Dra. Anne Jane Espino de Sampson, Juez Cuarto Local Civil de Managua. Elda Ortega R., Seria. Asunto NO. 2964-07.

3-2

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org